



**CENTRO INTERAMERICANO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES**

**REGLAMENTO INTERNO**



## REGLAMENTO INTERNO

### INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
ARTICULO 1 .....	9
ARTICULO 2 .....	9
ARTICULO 3 .....	9
CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL	
ARTICULO 4 .....	9
DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	9
ARTICULO 5 .....	9
ARTICULO 6 .....	9
ARTICULO 7 .....	10
DEL RECTOR .....	10
ARTICULO 8 .....	10
ARTICULO 9 .....	10
ARTICULO 10 .....	10
DEL DIRECTOR ACADEMICO .....	11
ARTICULO 11 .....	11
ARTICULO 12 .....	11
ARTICULO 13 .....	11
DE LOS COORDINADORES DE CARRERA .....	11
ARTICULO 14 .....	11
ARTICULO 15 .....	11
ARTICULO 16 .....	12
DEL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO .....	12
ARTICULO 17 .....	12
ARTICULO 18 .....	12
DEL DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR .....	13
ARTICULO 19 .....	13
ARTICULO 20 .....	13
DEL DIRECTOR (A) DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .....	13
ARTICULO 21 .....	13
ARTICULO 22 .....	13
CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	
ARTÍCULO 23 .....	14
ARTÍCULO 24 .....	14
CAPITULO CUARTO DE LA ADMISION	
ARTICULO 25 .....	16
ARTICULO 26 .....	16
ARTICULO 27 .....	17
CAPITULO QUINTO DE LA INSCRIPCION	
ARTICULO 28 .....	17
ARTICULO 29 .....	18
ARTICULO 30 .....	19
ARTICULO 31 .....	19
ARTICULO 32 .....	19
ARTICULO 33 .....	19
ARTICULO 34 .....	19
ARTICULO 35 .....	19
CAPITULO SEXTO DE LA REINSCRIPCION	
ARTICULO 36 .....	20



## REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 37.....	20
ARTICULO 38.....	20
ARTICULO 39.....	20
ARTICULO 40.....	20
ARTICULO 41.....	21
ARTICULO 42.....	21
ARTICULO 43.....	21
ARTICULO 44.....	21
ARTICULO 45.....	21
ARTICULO 46.....	21
ARTICULO 47.....	22
<b>CAPITULO SEPTIMO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b>	
ARTICULO 48.....	22
<b>CAMBIOS DE PLANTEL DENTRO DE CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES</b>	
ARTÍCULO 49.....	22
<b>CAPITULO OCTAVO DE LOS PERIODOS ESCOLARES</b>	
ARTICULO 50.....	23
ARTICULO 51.....	23
<b>CAPITULO NOVENO DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES</b>	
ARTICULO 52.....	23
ARTICULO 53.....	23
ARTICULO 54.....	23
<b>CAPITULO DÉCIMO DE LA ASISTENCIA A CLASES</b>	
ARTICULO 55.....	24
ARTICULO 56.....	24
ARTICULO 57.....	24
ARTICULO 58.....	24
ARTICULO 59.....	24
<b>CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS EVALUACIONES</b>	
ARTICULO 60.....	25
ARTICULO 61.....	25
ARTICULO 62.....	25
ARTICULO 63.....	25
ARTICULO 64.....	25
<b>CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS CALIFICACIONES</b>	
ARTICULO 65.....	25
ARTICULO 66.....	26
ARTICULO 67.....	26
ARTICULO 68.....	26
ARTICULO 69.....	26
ARTICULO 70.....	26
ARTICULO 71.....	26
ARTICULO 72.....	26
ARTICULO 73.....	26
ARTICULO 74.....	26
ARTICULO 75.....	27
ARTICULO 76.....	27
ARTICULO 77.....	27
ARTICULO 78.....	27



## REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS EXAMENES EN GENERAL

ARTICULO 79..... 27

#### SECCION PRIMERA DEL EXAMEN PARCIAL

ARTICULO 80..... 27

ARTICULO 81..... 28

ARTICULO 82..... 28

ARTICULO 83..... 28

#### SECCION SEGUNDA DE LOS EXAMENES FINALES

ARTICULO 84..... 28

ARTICULO 85..... 28

ARTICULO 86..... 29

ARTICULO 87..... 30

#### SECCION TERCERA DE LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 88..... 30

ARTICULO 89..... 30

ARTICULO 90..... 30

ARTICULO 91..... 31

ARTICULO 92..... 31

ARTICULO 93..... 31

#### CAPITULO DECIMO CUARTO DEL RECURSAMIENTO DE MATERIAS

ARTICULO 94..... 31

ARTICULO 95..... 31

ARTICULO 96..... 32

ARTICULO 97..... 32

ARTICULO 98..... 32

#### CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 99..... 32

ARTICULO 100..... 32

ARTICULO 101..... 33

ARTICULO 102..... 33

ARTICULO 103..... 33

ARTICULO 104..... 33

ARTICULO 105..... 33

ARTICULO 106..... 33

#### SECCION PRIMERA DE LAS SANCIONES ACADEMICAS

ARTICULO 107..... 34

ARTICULO 108..... 34

ARTICULO 109..... 34

ARTICULO 110..... 34

ARTICULO 111..... 34

ARTICULO 112..... 35

ARTICULO 113..... 35

#### SECCION SEGUNDA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTO Y MEDIO DE DEFENSA

ARTICULO 114..... 36

ARTICULO 115..... 36

ARTICULO 116..... 36

ARTICULO 117..... 37

ARTÍCULO 118..... 37



## REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 119.....	38
ARTICULO 120.....	39
ARTICULO 121.....	39
ARTICULO 122.....	39
<b>SECCIÓN TERCERA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
ARTICULO 123.....	40
ARTICULO 124.....	40
ARTICULO 125.....	40
ARTICULO 126.....	40
ARTICULO 127.....	40
ARTICULO 128.....	40
ARTICULO 129.....	40
ARTICULO 130.....	41
<b>SECCION CUARTA DE LAS SANCIONES LEGALES</b>	
ARTICULO 131.....	41
ARTICULO 132.....	41
ARTICULO 133.....	41
ARTICULO 134.....	42
<b>CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LA BAJA VOLUNTARIA</b>	
ARTICULO 135.....	42
ARTICULO 136.....	42
ARTICULO 137.....	43
ARTICULO 138.....	43
ARTICULO 139.....	43
<b>CAPITULO DECIMO SÉPTIMO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS</b>	
ARTICULO 140.....	44
ARTICULO 141.....	44
ARTICULO 142.....	44
ARTICULO 143.....	44
ARTICULO 144.....	44
ARTICULO 145.....	44
<b>CAPITULO DECIMO OCTAVO DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	
ARTICULO 146.....	45
ARTICULO 147.....	45
ARTICULO 148.....	45
ARTICULO 149.....	45
ARTICULO 150.....	45
ARTICULO 151.....	46
ARTICULO 152.....	46
ARTICULO 153.....	47
ARTICULO 154.....	47
<b>CAPITULO DECIMONOVENO DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACION</b>	
ARTÍCULO 155.....	47
<b>CAPITULO VIGÉSIMO DE LA TITULACIÓN</b>	
ARTICULO 156.....	48
ARTICULO 157.....	49
ARTICULO 158.....	49
ARTICULO 159.....	49
ARTICULO 160.....	50
ARTICULO 161.....	50



## REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 162.....	51
ARTICULO 163.....	51
ARTICULO 164.....	51
ARTICULO 165.....	51
ARTICULO 166.....	52
ARTICULO 167.....	52
ARTICULO 168.....	53
<b>CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA OBTENCIÓN DE GRADO O DIPLOMA</b>	
ARTÍCULO 169.....	53
ARTÍCULO 170.....	54
ARTÍCULO 171.....	54
ARTÍCULO 172.....	55
ARTÍCULO 173.....	55
<b>CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL EXAMEN RECEPCIONAL PARA NIVEL LICENCIATURA</b>	
ARTICULO 174.....	56
ARTICULO 175.....	56
ARTICULO 176.....	56
ARTICULO 177.....	56
ARTICULO 178.....	56
ARTICULO 179.....	56
ARTICULO 180.....	57
ARTICULO 181.....	57
ARTICULO 182.....	57
ARTICULO 183.....	57
ARTICULO 184.....	57
ARTICULO 185.....	57
<b>CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO DEL EXAMEN RECEPCIONAL PARA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA</b>	
ARTÍCULO 186.....	58
ARTÍCULO 187.....	58
ARTÍCULO 188.....	58
ARTÍCULO 189.....	58
ARTÍCULO 190.....	58
ARTÍCULO 191.....	58
ARTÍCULO 192.....	58
ARTÍCULO 193.....	59
ARTÍCULO 194.....	59
ARTÍCULO 195.....	59
ARTÍCULO 196.....	59
<b>CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS MAESTROS</b>	
ARTICULO 197.....	59
ARTICULO 198.....	60
ARTICULO 199.....	60
ARTICULO 200.....	60
ARTICULO 201.....	60
ARTICULO 202.....	60
ARTICULO 203.....	61
ARTICULO 204.....	61
ARTICULO 205.....	61
ARTICULO 206.....	61
ARTICULO 207.....	61
ARTICULO 208.....	61
ARTICULO 209.....	62



## REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 210.....	62
<b>CAPITULO VIGESIMO QUINTO DE LAS BECAS</b>	
ARTICULO 211.....	62
ARTICULO 212.....	62
ARTICULO 213.....	62
ARTICULO 214.....	63
ARTICULO 215.....	63
ARTICULO 216.....	63
ARTICULO 217.....	63
ARTICULO 218.....	63
ARTICULO 219.....	64
ARTICULO 220.....	64
ARTICULO 221.....	65
ARTICULO 222.....	65
ARTICULO 223.....	65
ARTICULO 224.....	65
ARTICULO 225.....	65
<b>CAPITULO VIGESIMO SEXTO DE LA BIBLIOTECA, CENTRO DE COMPUTO Y LABORATORIOS</b>	
.ARTICULO 226.....	66
ARTICULO 227.....	66
ARTICULO 228.....	66
ARTICULO 229.....	66
ARTICULO 230.....	66
ARTICULO 231.....	66
ARTICULO 232.....	67
ARTICULO 233.....	67
ARTICULO 234.....	67
ARTICULO 235.....	67
ARTICULO 236.....	67
ARTICULO 237.....	67
ARTICULO 238.....	68
<b>CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LA QUEJA SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES</b>	
ARTÍCULO 239.....	68
ARTÍCULO 240.....	68
ARTÍCULO 241.....	68
ARTÍCULO 242.....	68
<b>CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL Y PLAGIO ACADÉMICO</b>	
DEL ACOSO ESCOLAR.....	69
ARTÍCULO 243.....	69
ARTÍCULO 244.....	69
ARTÍCULO 245.....	69
ARTÍCULO 246.....	69
ARTÍCULO 247.....	69
ARTÍCULO 248.....	70
ARTÍCULO 249.....	70
ARTÍCULO 250.....	70
ARTÍCULO 251.....	70
ARTÍCULO 252.....	70
DEL ACOSO SEXUAL.....	70
ARTÍCULO 253.....	71
ARTÍCULO 254.....	71
ARTÍCULO 255.....	71
ARTÍCULO 256.....	71



## REGLAMENTO INTERNO

DEL PLAGIO ACADÉMICO.....	71
ARTÍCULO 257.....	71
ARTÍCULO 258.....	71
ARTÍCULO 259.....	71
SECCIÓN SEGUNDA: FORMAS DE PRESENTACIÓN	
ARTÍCULO 260.....	71
ARTÍCULO 261.....	71
ARTÍCULO 262.....	72
ARTÍCULO 263.....	72
ARTÍCULO 264.....	72
SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	
ARTÍCULO 265.....	72
ARTÍCULO 266.....	72
ARTÍCULO 267.....	73
ARTÍCULO 268.....	73
TRANSITORIOS	
PRIMERO.....	73
SEGUNDO.....	73
TERCERO.....	73
CUARTO.....	73





## REGLAMENTO INTERNO

### CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES

#### REGLAMENTO INTERNO

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1

El presente reglamento contiene las normas fundamentales que rigen la actividad de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

##### ARTICULO 2

Centro Interamericano de Estudios Superiores, es una institución abocada a la enseñanza de los estudios universitarios y difusión de la cultura.

##### ARTICULO 3

Centro Interamericano de Estudios Superiores tiene como finalidad la conservación, transmisión y evolución de la cultura superior objetiva, formando profesionales, investigadores y maestros de forma humana e integral.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL

##### ARTICULO 4

Los Órganos de Gobierno del “Centro Interamericano de Estudios Superiores” se conforman enunciativa y no limitativamente de: Un Consejo Directivo, un Rector, un Director (a) Académico, Coordinadores de Carrera, un Director (a) Administrativo, un Director (a) de Control Escolar y un Director (a) de Difusión y Extensión Universitaria.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### ARTICULO 5

El Consejo Directivo es la autoridad máxima del “Centro Interamericano de Estudios Superiores”, quedara integrado por todos los miembros de la Sociedad Anónima y en su caso por los que conformen la persona moral titular de la Institución.

##### ARTICULO 6

Son facultades y atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes.

- a) Conocer y resolver los asuntos de la institución.
- b) Designar al presidente del Consejo Directivo.
- c) Designar al Rector y demás funcionarios de la institución.
- d) Presidir la reunión semestral de información del Rector
- e) Reunirse las veces que sean necesarias para conocer y resolver asuntos de su competencia.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 7

El Representante Legal de la institución es el presidente del Consejo Directivo o quien en su momento se designe; sus facultades y/o atribuciones son:

- a) Representar jurídicamente a la institución.
- b) Tener voto de calidad en las reuniones del consejo directivo.
- c) Tomar decisiones que beneficien a la institución.
- d) Fomentar acciones que impulsen el desarrollo institucional.
- e) Designar a los directivos y funcionarios que laboren en la institución.
- f) Presidir las reuniones del consejo directivo
- g) Y, las demás funciones que se atribuyan a su autoridad

## DEL RECTOR

### ARTICULO 8

La gestión académica y administrativa del “Centro Interamericano de Estudios Superiores” presididas por un Rector, que será designado por el Consejo Directivo por un periodo de cuatro años; con oportunidad de reelección en forma sucesiva.

### ARTICULO 9

Las funciones del Rector, son;

- a) Aplicar la reglamentación que rige a la institución
- b) Impulsar el crecimiento y desarrollo institucional
- c) Fomentar el desarrollo de la enseñanza, la investigación y la divulgación de las ciencias y técnicas, las artes y la cultura entre la comunidad institucional.
- d) Implementar las estrategias y planes para el logro de los objetivos institucionales.
- e) Representar a la institución antes las autoridades educativas y de otra índole.
- f) Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades académicas administrativas y legales que la institución tenga con las diversas instancias de autoridad.
- g) Lograr la eficiencia en las diversas actividades que se realicen en la institución.
- h) Utilizar eficazmente los recursos, instalaciones y equipos de la institución.
- i) Conservar e incrementar los bienes y propiedades de la institución.
- j) Y, las demás funciones y actividades que por su autoridad e investidura le correspondan.

### ARTICULO 10

Las características del Rector Son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento
- b) Tener título profesional de licenciatura, en alguna área que se imparta en la institución.
- c) Poseer el grado académico de maestro o superior.
- d) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la labor docente y de investigación en el nivel superior
- e) Haberse desempeñado como personal académico en esta institución por un periodo mínimo de tres años.
- f) Haber participado activamente en eventos institucionales, organizados por esta Universidad.
- g) Tener interés y vocación para impulsar y desarrollar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de los conocimientos, las técnicas, las artes y la cultura, entre la comunidad de esta institución.



## REGLAMENTO INTERNO

### DEL DIRECTOR ACADEMICO

#### ARTICULO 11

La función académica será desarrollada por el Director (a) Académico, y los Coordinadores de Carrera.

#### ARTICULO 12

El Director (a) Académico es un funcionario que depende directamente del Rector; es nombrado por el Consejo Directivo; sus funciones son:

- a) Aplicar la reglamentación académica de la institución.
- b) Coordinar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultural.
- c) Controlar la aplicación de los planes y programas de estudio.
- d) Coordinar la realización de todos los servicios educativos.
- e) Coordinar y controlar los servicios de control escolar.
- f) Impulsar el desarrollo de actividades académicas.
- g) Realizar las funciones y actividades que se indican en este reglamento y en general todas las que competen a su autoridad.

#### ARTICULO 13

Los requisitos para ser Director (a) Académico, son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento
- b) Tener título profesional de licenciatura, en alguna área que se imparta en la institución.
- c) Poseer el grado académico de maestro o superior.
- d) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la labor docente y de investigación en el nivel superior.
- e) Haberse desempeñado como personal académico en esta institución por un periodo mínimo de tres años.
- f) Haber participado activamente en eventos institucionales, organizados por esta universidad.
- g) Tener interés y vocación para impulsar y desarrollar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de los conocimientos, las técnicas, las artes y la cultura, entre la comunidad de esta institución.

### DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

#### ARTICULO 14

Las actividades académicas de cada programa serán coordinadas por un Coordinador (a) de Carrera.

#### ARTICULO 15

El Coordinador (a) de Carrera dependerá del Director(a) Académico y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas.
- b) Asesorar y autorizar con el Director (a) Académico las asignaturas que el estudiante cursará en cada periodo escolar.
- c) Autorizar en coordinación con el Director (a) Académico las actividades prácticas e investigaciones que se realicen en cada asignatura.
- d) Supervisar y controlar los avances programáticos de cada asignatura.



## REGLAMENTO INTERNO

- e) Impulsar la realización de seminarios, conferencias y demás actividades que beneficien a la enseñanza de la comunidad institucional.
- f) Realizar todas las actividades y funciones que se indican en este reglamento y en general, todas aquellas que le correspondan a su autoridad.

### ARTICULO 16

Las características que se requieren para ser coordinador (a) de carrera son:

- a) Tener título profesional de la licenciatura en el área de su coordinación.
- b) Poseer el grado académico de maestro o superior.
- c) Acreditar tres años de experiencia en la labor docente y de investigación en el nivel superior.
- d) Haber laborado como personal académico durante tres años en esta institución.
- e) Haber participado activamente en eventos institucionales, organizados por esta universidad.
- f) Tener interés en coordinar las actividades del proceso enseñanza aprendizaje.

## DEL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO

### ARTICULO 17

El Director (a) Administrativo, es un funcionario que depende directamente del Rector, es nombrado por el Consejo Directivo y sus funciones y responsabilidades son:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones institucionales, referentes a su organización administrativa.
- b) Aplicar los métodos y técnicas adecuados para registro y el control contable y financiero.
- c) Vigilar el cumplimiento de leyes y disposiciones fiscales, de salud y en general todas aquellas que indican en el funcionamiento institucional
- d) Realizar todas las funciones y actividades que sean necesarias para una adecuada administración de los recursos humanos.
- e) Coordinar todas las actividades de mantenimiento, ampliación, limpieza y de servicios generales de la institución.
- f) Presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas al finalizar cada ciclo escolar al Consejo Directivo y al Rector.
- g) Y en general, todas las que competan a su autoridad.

### ARTICULO 18

Para desempeñar el puesto de Director (a) Administrativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional de licenciatura en alguna área administrativa.
- b) Poseer el grado académico de maestro o superior en algún área administrativa o cursos de perfeccionamiento profesional.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la labor o docente y administrativa en el nivel superior.
- d) Haberse desempeñado como personal docente, durante tres años en esta institución.
- e) Haber participado activamente en eventos institucionales.
- f) Tener capacidad e interés en lograr la eficiencia en las funciones y actividades administrativas de la institución.



## REGLAMENTO INTERNO

### DEL DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR

#### ARTICULO 19

El Director (a) de Control Escolar, es un funcionario que depende directamente del Rector, es nombrado por el Consejo Directivo; sus funciones y responsabilidades, son:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento y las disposiciones de la institución, que incidan en la situación escolar de alumnos, ex alumnos y egresados; y las que al respecto señalen las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Coordinar todos los trámites de inscripción, reinscripción, evaluaciones, bajas, prácticas profesional, servicio social y titulación ante las Autoridades competentes de las Secretaría de Educación Pública.
- c) Recibir, verificar, clasificar, controlar y conservar la documentación escolar.
- d) Realizar todos los trámites escolares que sean solicitados en la institución y ante las Autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Y en general aquellas que correspondan por su nivel de autoridad.

#### ARTICULO 20

El Director (a) de Control Escolar, debe reunir los siguientes requisitos.

- a) Tener título profesional de licenciatura afín a alguna área que se imparta en esta institución.
- b) Poseer el grado académico de maestro o superior.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia docente en el nivel superior.
- d) Haberse desempeñado como personal docente durante tres años en esta institución.
- e) Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por esta universidad.

### DEL DIRECTOR (A) DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

#### ARTICULO 21

El Director (a) de Difusión y Extensión Universitaria, depende directamente del Rector, es nombrado por el Consejo Directivo y sus funciones y responsabilidades son:

- a) Difundir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- b) Fomentar cursos seminarios, talleres, etcétera, para el desarrollo profesional.
- c) Divulgar investigaciones y actividades institucionales.
- d) Fomentar actividades artísticas, culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral del educando.
- e) Coordinar actividades de vinculación con el sector productivo.
- f) Y, en general todas las que competan a su autoridad.

#### ARTICULO 22

El Director (a) de Difusión y Extensión Universitaria debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional de licenciatura en área afín.
- b) Poseer el grado académico de maestro o superior.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente en el nivel superior.
- d) Haberse desempeñado como personal docente, durante tres años en esta universidad.



## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

#### ARTÍCULO 23

Son derechos de los alumnos:

1. Ser tratados con dignidad, respeto, igualdad y justicia por la parte de los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener un trato de respeto y confianza.
3. Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo, sin limitaciones o preferencias personales.
4. Ser respetados en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como sus ideas y creencias.
5. Ser respetado en sus derechos de uso, disfrute o goce de sus pertenencias o posesiones por parte de los demás alumnos e integrantes de la comunidad educativa.
6. Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas y personales.
7. Recibir una formación integral, que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo con los planes y programas de estudio.
8. Conocer al inicio y durante el ciclo escolar las disposiciones relativas:
  - a) Calendario escolar y exámenes;
  - b) Horarios de actividades académicas;
  - c) Servicios que la Universidad ofrece;
  - d) Normas para uso de laboratorio, talleres, sanitarios y espacios comunes.
9. Conocer de los docentes al inicio del ciclo escolar, el programa de estudios, la planeación de actividades, instrumentos y materiales a utilizar y criterios de evaluación.
10. Ser evaluados objetivamente de conformidad con los planes y programas de estudios.
11. Recibir de los docentes una adecuada presentación e higiene, cuidado personal, puntualidad y asistencia, preparación de clases, orden y metodología, y respeto a participar en clases y actividades académicas.
12. Presentar exámenes, ordinarios y extraordinarios, sujetándose a las fechas y condiciones establecidas.
13. Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico y recibir la atención necesaria, cuando los resultados no sean favorables a través del personal docente y directivo.
14. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, en forma verbal o escrita relacionada con su situación personal o escolar.
15. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
16. Participar en las actividades académicas extraescolares y de extensión que promueva la Universidad.

#### ARTÍCULO 24

Son deberes y obligaciones de los Alumnos:

1. Tratar con dignidad, respeto, igualdad y justicia y en forma equitativa a los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.



## REGLAMENTO INTERNO

2. No planear, ejercer o participar en actos de violencia escolar o cualquier otra forma de ésta en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Abstenerse de realizar juegos, prácticas o actividades que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y emocional dentro de la Universidad.
4. Estudiar y esforzarse, para conseguir el máximo rendimiento académico y el desarrollo integral de su personalidad, involucrándose en las actividades educativas.
5. Asistir puntualmente a clases o a las actividades académicas que organice la Universidad.
6. Abstenerse de salirse de clase sin permiso del docente.
7. Cumplir en tiempo y forma con las tareas y proyectos encomendados.
8. Observar orden, disciplina y buena conducta en la Universidad.
9. Abstenerse de usar accesorios que atenten contra la integridad personal o la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
10. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro, y tolerante, así como en la prevención y atención oportuna de conflictos de violencia escolar.
11. Abstenerse de permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro de las instalaciones de la Universidad.
12. Abstenerse de faltar a clases o actividades académicas, encontrándose dentro de las instalaciones de la Universidad.
13. Abstenerse de ingresar o intentar ingresar a la Universidad fuera de los horarios establecidos y sin permiso de la autoridad correspondiente.
14. Respetar la dignidad de la persona, absteniéndose de fotografiar, grabar y difundir por cualquier medio, en audio, video o cualquier otra tecnología de información y comunicación, riñas, expresiones corporales o de afecto, salvo que las mismas constituyan prueba de afectación directa por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
15. Participar activa y constantemente en actividades académicas o extraescolares para lograr el desarrollo de sus capacidades y habilidades de su propia formación.
16. Abstenerse de portar juguetes, juegos, herramientas, dispositivos o cualquier otro objeto que sirva de distractor o ponga en peligro de la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
17. Abstenerse de usar o jugar con equipos de comunicación, de computo, fotografía o de reproducción de audio y video, durante clase sin la autorización del personal de la Universidad.
18. Abstenerse de participar directa o indirectamente en riñas o agresiones.
19. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas durante clase sin autorización expresa del personal de la Universidad.
20. Hacer un buen y adecuado uso de los bienes, equipos e instalaciones y servicios de que disponga la Universidad.
21. Abstenerse de insultar, acosar, hostigar o intimidar a los demás alumnos, maestros, personal de apoyo o directivo, haciendo referencia a la raza, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.
22. Abstenerse de realizar actos de uso, consumo, posesión y distribución de estupefacientes, solventes, psicotrópicos y bebidas embriagantes.
23. Abstenerse de portar armas contundentes, de fuego, objetos





## REGLAMENTO INTERNO

- punzocortantes, material explosivo, así como de cualquier objeto que ponga en riesgo la vida, y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
24. Abstenerse de amenazar a los integrantes de la comunidad educativa verbalmente o con las armas descritas en la fracción anterior.
  25. Abstenerse de portar o introducir material pornográfico en la Universidad, o su entorno.
  26. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad educativa, para que ejecute un acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero.
  27. Abstenerse de realizar actos de comercio para sí o para un interpósita persona dentro de la Universidad.

## CAPITULO CUARTO DE LA ADMISION

### ARTICULO 25

Se entiende por proceso de admisión al conjunto de trámites y requisitos académicos estipulados en el presente capítulo, los cuales debe cumplir satisfactoriamente el aspirante al ingresar a Centro Interamericano de Estudios Superiores, para que se le pueda considerar admitido.

### ARTICULO 26

- A. Para ser admitido en Centro Interamericano de Estudios Superiores como alumno del primer cuatrimestre de Licenciatura, el solicitante debe:
  1. Acreditar estudios completos correspondientes al Bachillerato o su equivalente, mediante la presentación de la documentación legal adecuada.
  2. Aprobar el Examen de Admisión en su caso.
- B. Para ser admitido como alumno del primer cuatrimestre en programas académicos de posgrado, el solicitante deberá:
  1. Acreditar estudios de Licenciatura, mediante la presentación de certificado total de licenciatura, título profesional y cédula profesional.
  2. Tener afinidad de contenido con los estudios realizados y en caso contrario deberá el aspirante solicitar cita con el Director (a) de Control Escolar y presentar su solicitud acompañada con algún documento que demuestre su práctica profesional en el área del posgrado que pretende estudiar y el Director (a) de Control Escolar presentará tal solicitud ante el consejo académico el cual tendrá la facultad de aceptar o rechazar al aspirante, realizando un informe de la decisión tomada, el cual deberá ser entregado a la dirección.
  3. Los pasantes de licenciatura podrán ser aceptados en algún programa de posgrado, siempre y cuando:
    - Hayan elegido para obtener su título profesional de licenciatura la vía de titulación a través de estudios de posgrado demostrando a través de una constancia expedida por la institución en la cual realizaron dichos estudios, que esta opción de titulación fue aceptada y en la que se especifiquen los requisitos para obtener dicha titulación. Para los alumnos egresados de Centro Interamericano de Estudios Superiores no será necesario presentar dicha constancia.
    - Los pasantes de licenciatura que hayan elegido como opción de titulación los estudios de posgrado tendrán la obligación de:





## REGLAMENTO INTERNO

- Especialidad: Iniciar los trámites de titulación de licenciatura inmediatamente después de haber concluido sus estudios de especialidad, cumpliendo los requisitos establecidos en la reglamentación de la escuela en la que se cursaron sus estudios de licenciatura, y deberá solicitar en el área de Control Escolar de Centro Interamericano de Estudios Superiores, la constancia de terminación de estudios respectiva o en su caso el certificado de estudios totales si así lo requiere la escuela en la que concluyó sus estudios de licenciatura, para este caso deberá entregar una constancia de dicha escuela en la que se especifique que el certificado total de especialidad es un requisito obligatorio para obtener su titulación de licenciatura. El tiempo máximo para demostrar su titulación de licenciatura y así poder realizar sus trámites para la obtención de certificado y diploma de especialidad será de un año; en caso contrario el alumno deberá solicitar por escrito ante Control Escolar autorización para obtener sus documentos.
  - Maestría: Iniciar sus trámites de titulación de licenciatura al cumplir los créditos así como otros requisitos establecidos en la reglamentación de la institución en la cual cursaron su licenciatura. y deberá solicitar en el área de Control Escolar la constancia de créditos respectiva o en su caso el certificado de estudios parciales si así lo requiere la escuela en la que concluyó sus estudios de licenciatura, para este caso deberá entregar una constancia de dicha escuela en la que se especifique que el certificado parcial de maestría es un requisito obligatorio para obtener su titulación de licenciatura.
- En este caso el alumno deberá demostrar su titulación de licenciatura antes de concluir sus estudios de maestría.
4. Satisfacer el proceso de selección establecido por el área de estudios de posgrado para el programa académico en cuestión.

### ARTICULO 27

Para ser admitido en Centro Interamericano de Estudios Superiores como alumno de cualquier cuatrimestre superior al primero con equivalencia o revalidación de estudios, el solicitante debe:

1. Contar con la autorización de Control Escolar.
2. Cumplir con los requisitos estipulados en el artículo anterior.
3. Acreditar los estudios parciales hechos sobre la licenciatura o el posgrado a la que desea ingresar, mediante la presentación del certificado parcial legalizado expedido por la institución de procedencia y un dictamen de equivalencia o revalidación de estudios emitido por la Secretaría de Educación.
4. Los alumnos de posgrado deberán presentar copia de título y cédula profesional del nivel inmediato anterior al que desean cursar.
5. Tener en su certificado parcial un promedio de calificaciones mínimo de ocho y no tener reprobadas en examen ordinario más del 10 % de las materias que cursó.

## CAPITULO QUINTO DE LA INSCRIPCION

### ARTICULO 28

Se entiende por proceso de inscripción el conjunto de pasos administrativos a los cuales



## REGLAMENTO INTERNO

debe someterse el aspirante que ya ha sido admitido en Centro Interamericano de Estudios Superiores, para que pueda considerarse formalmente como alumno de primer ingreso.

### ARTICULO 29

Después de haber sido admitido en Centro Interamericano de Estudios Superiores conforme a las disposiciones del capítulo anterior, la inscripción de los alumnos de primer ingreso queda sujeta a la entrega de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de inscripción contestada y firmada por el alumno.
- 2) Acta de nacimiento (original y dos copias).
- 3) En caso de ser extranjero Copia del documento migratorio que indique autorización para acceder a los servicios educativos del país.
- 4) Certificado de bachillerato o equivalente. (original y dos copias), en caso de aparecer en el certificado de bachillerato alguna equivalencia de estudios, revalidación de estudios, convalidación de estudios y/o certificado de estudios parciales deberá entregar el documento referente conjuntamente con su certificado total de bachillerato o equivalente.
- 5) Constancia de estudios de la escuela de procedencia actualizada al momento de la inscripción.
- 6) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro, fondo blanco, impresas en papel mate.
- 7) Comprobante del pago de la primera colegiatura del cuatrimestre que inicia, dentro del período establecido en dicho proceso, siempre y cuando el alumno haya concluido su educación media superior en esta institución.
- 8) Pago de costo único de registro para los alumnos de primer registro en esta institución.
- 9) Firma de aceptación incondicional, tanto de las disposiciones de la SEP como del reglamento de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 10) Para los alumnos de posgrado además de lo anterior deberán presentar certificado total de Licenciatura (original y dos copias) en caso de aparecer en el certificado de Licenciatura alguna equivalencia de estudios, revalidación de estudios, convalidación de estudios y/o certificado de estudios parciales deberá entregar el documento referente conjuntamente con su certificado total de Licenciatura, constancia de servicio social profesional, copia de título y cédula profesional.
- 11) En el caso de tratarse de inscripciones que no cuentan con afinidad de contenido en los programas de posgrado, el alumno deberá entregar carta expedida por dirección de Control Escolar y autorizada por el Consejo Académico.
- 12) Para los alumnos que toman el posgrado como opción de titulación de la licenciatura, deberán entregar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de inscripción contestada y firmada por el alumno
  - b) Acta de nacimiento (original y dos copias)
  - c) Ocho fotografías tamaño infantil, de frente en blanco y negro, impresas en papel mate
  - d) Certificado de licenciatura en original y dos copias, en caso de no contar con éste deberá entregar constancia de la escuela de procedencia en la cual se especifique que no se tiene adeudo de materias y que dicho certificado se encuentra en trámite, para alumnos egresados de Centro Interamericano de Estudios Superiores esta constancia no aplica.
  - e) Constancia de Servicio Social profesional y en caso de no contar en ese momento con ella presentar constancia de la institución en la que cursaron los estudios de licenciatura en la que indique que el servicio social profesional fue



## REGLAMENTO INTERNO

- concluido y dicha constancia se encuentra en trámite.
- f) Comprobante del pago de la primera colegiatura y la cuota única de registro del cuatrimestre que inicia, dentro del período establecido en dicho proceso; para alumnos egresados de Centro Interamericano de Estudios Superiores el pago de la cuota única de registro no aplica.
  - g) Firma de aceptación incondicional, tanto de las disposiciones de la Secretaría de Educación, como del reglamento del área de estudios de posgrado.
  - h) Carta de exposición de motivos al seleccionar el estudio de posgrado.

En caso de ser egresado de Centro Interamericano de Estudios Superiores, deberá presentarse a la Dirección de Control Escolar, a efecto de verificar los documentos que se encuentran en su expediente.

### **ARTICULO 30**

Cuando un alumno, en cumplimiento de los trámites de inscripción, ha entregado a Centro Interamericano de Estudios Superiores la documentación legal estipulada en el artículo anterior, sólo podrá retirarla en caso de baja de la Universidad.

### **ARTICULO 31**

Se inscribirán con situación académica normal, los alumnos de primer ingreso al primer cuatrimestre o a un cuatrimestre superior al primero, que al momento de su inscripción han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 29 del presente reglamento.

### **ARTICULO 32**

Inscripción condicionada es aquella que puede realizar el alumno que, al no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29, queda sujeto al cumplimiento de los mismos antes de la fecha establecida por Control Escolar al inicio del cuatrimestre.

### **ARTICULO 33**

El alumno inscrito en situación académica condicionada pasará a tener situación académica normal, si al término del plazo otorgado conforme al artículo anterior se encuentra en las condiciones establecidas en el artículo 29 del presente reglamento.

### **ARTICULO 34**

El alumno inscrito en situación académica condicionada será dado de baja al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 en el plazo acordado para hacerlo, obligándose a tramitar la misma, ya que de lo contrario se generaran todas las consecuencias que determine el presente reglamento.

### **ARTICULO 35**

El período de inscripción será determinado por la Rectoría de Centro Interamericano de Estudios Superiores. Quienes no se inscriban en las fechas establecidas deberán solicitar inscripción extemporánea, pero su aceptación queda sujeta a la decisión del Consejo de Rectoría, con base en los lineamientos de la SEP y los establecidos por Centro Interamericano de Estudios Superiores.



## REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO SEXTO DE LA REINSCRIPCION

#### ARTICULO 36

Se entiende por proceso de reinscripción al conjunto de pasos administrativos y requisitos académicos que debe cumplir, al inicio del cuatrimestre, aquella persona que ya ha sido estudiante de Centro Interamericano de Estudios Superiores, a fin de que se le considere nuevamente como alumno en el cuatrimestre que inicia.

#### ARTICULO 37

- 1) El tiempo máximo de duración de un programa de estudios es una y media veces la duración total del plan de estudios.
- 2) El tiempo mínimo de duración de un programa de estudios será de dos años con ocho meses.

#### ARTICULO 38

La reinscripción queda sujeta a la presentación y entrega de los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de reinscripción firmada por el alumno.
- 2) Comprobante de haber efectuado el pago correspondiente de reinscripción.

Si como consecuencia académica o administrativa, el alumno se encuentra en alguno de los supuestos que según este reglamento causen baja, ésta será aplicada, sin que Centro Interamericano de Estudios Superiores tenga responsabilidad alguna.

#### ARTICULO 39

Se reinscribirán con situación regular los alumnos de licenciatura que estén en las siguientes circunstancias:

- 1) Si el tiempo que ha transcurrido desde el momento de su inscripción no excede el lapso de una y media veces la duración total del plan de estudios del programa de estudios a la que solicita reinscripción. En caso de excederse, deberá solicitar autorización en Control Escolar y esta se otorga siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en ese momento.
- 2) Sin deber materias de cuatrimestres anteriores.
- 3) Sin tener adeudos económicos con la Universidad.
- 4) Sin tener adeudos bibliotecarios con la Universidad.
- 5) Cuando su comportamiento disciplinario ha sido adecuado y, en consecuencia, no hubo ameritado amonestación con registro en su expediente.

#### ARTICULO 40

Se reinscribirán con situación regular los alumnos de Posgrado que estén en las siguientes circunstancias:

- 1) Si el tiempo que ha transcurrido desde el momento de su inscripción no excede el lapso de una y media veces la duración total del plan de estudios del programa de estudios a la que solicita reinscripción. En caso de excederse, deberá solicitar autorización en la Dirección de Control Escolar y esta se otorga siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en ese momento.
- 2) Sin deber materias de cuatrimestres anteriores.
- 3) Sin tener adeudos económicos con la Universidad.
- 4) Sin tener adeudos bibliotecarios con la Universidad.
- 5) Cuando su comportamiento disciplinario ha sido adecuado y, en consecuencia, no hubo ameritado amonestación con registro en su expediente.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 41

Un alumno podrá ser reinscrito en situación condicionada, previa autorización de Control Escolar, cuando se encuentre en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando adeude una o más materias de cuatrimestres anteriores, sin que la suma de las materias pendientes sea igual al número de materias correspondientes a dos cuatrimestres.
- 2) Cuando tenga adeudos económicos o bibliotecarios del cuatrimestre anterior.
- 3) Cuando no haya proporcionado su certificado de estudios del nivel inmediato anterior y que exista constancia plenamente justificable del hecho expedida por la escuela de procedencia.
- 4) Cuando tenga faltas de disciplina que hayan merecido registrarse en su expediente y que a juicio del Director de la Facultad o del Coordinador del programa de posgrado merezca el condicionamiento.

Un alumno no podrá reinscribirse a un cuatrimestre superior si ha dejado de cursar dos cuatrimestres completos.

### ARTICULO 42

Para que un alumno pueda reinscribirse en situación condicionada debe comprometerse por escrito a:

- 1) Saldar los adeudos que tuviere, en el plazo determinado por Control Escolar.
- 2) Saldar los adeudos bibliotecarios que tuviere en un plazo determinado por la biblioteca de Centro Interamericano de Estudios Superiores conforme a sus normas.
- 3) Entregar los documentos legales necesarios para su reinscripción.
- 4) Mantener un comportamiento disciplinario intachable durante el cuatrimestre al que se reinscribe.

### ARTICULO 43

El alumno reinscrito condicionalmente pasará a tener situación académica normal o regular si cumple íntegramente y en los plazos fijados las condiciones a las que se comprometió.

### ARTICULO 44

El alumno que se haya reinscrito condicionalmente causará baja por el solo hecho de incumplir los términos de las condiciones fijadas.

### ARTICULO 45

Quien no se reinscriba en el periodo establecido en el calendario de actividades, podrá solicitar reinscripción extemporánea, pero su aceptación queda sujeta a la decisión de la Dirección de Control Escolar, basada en los lineamientos de la Secretaría de Educación y en las normas de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### ARTICULO 46

El alumno podrá inscribirse sin límite a diferentes programas educativos que se oferten en Centro Interamericano de Estudios Superiores, siempre y cuando el programa educativo anterior esté concluido.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 47

En caso de que el alumno no concluya su licenciatura por causar baja ya sea temporal o definitiva, podrá inscribirse en diferentes momentos a tres licenciaturas, dos de las cuales pueden ser la misma; en caso de que el alumno elija esta opción deberá iniciar desde primer cuatrimestre.

## CAPITULO SEPTIMO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### ARTICULO 48

La movilidad estudiantil es la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio establecido, La movilidad implica la incorporación como estudiante en otra institución, sin perder los derechos como alumno de Centro Interamericano de Estudios Superiores; así como la posibilidad de cambiar de plantel y/o programa de estudios dentro de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

## CAMBIOS DE PLANTEL DENTRO DE CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES

### ARTÍCULO 49

Cambio de Plantel: Se considera cambio de Plantel cuando un alumno solicita incorporarse a otro plantel con el mismo plan y programa de estudios dentro de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

Requisitos:

- a) Solicitud de Cambio de plantel, realizando una carta en formato libre y explicando las razones de dicho cambio.
- b) Expediente completo en Archivo de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- c) Historial Académico vigente.
- d) Pago de derechos correspondientes.
- e) Comprobante de No adeudo administrativo.

Procedimiento:

1. El alumno entregará su solicitud de cambio de plantel así como su comprobante de pago de derechos en la Dirección de Control Escolar de su plantel de origen al menos 2 semanas antes del inicio del cuatrimestre y hasta la primer semana del cuatrimestre al que se desea ingresar. La Dirección de Control Escolar verificará lo siguiente:
  - a. Que el alumno ha acreditado por lo menos el primer cuatrimestre completo.
  - b. Se verificará que el plantel destino al que solicita el cambio cuente con el plan y programa de estudio solicitado por el alumno.
  - c. Se verificará que en el plantel destino existe el cuatrimestre y turno correspondiente al solicitado por el alumno.
  - d. En caso de que un alumno tenga adeudos de materias anteriores en su plan de estudios, deberá acreditarlos en la oferta educativa del plantel de estudios al que desea ingresar; dichas materias podrán cursarse al



## REGLAMENTO INTERNO

final de su plan de estudios siempre y cuando exista grupo disponible en ese plan de estudios.

2. Una vez realizados los puntos anteriores se procederá a entregar al alumno una carta autorización de cambio de plantel la cual deberá firmar el alumno de conformidad y entregar al plantel destino al momento de realizar su registro. En caso de que el alumno no acepte la autorización de cambio de plantel bastará con no firmar de conformidad su carta autorización y continuará con su registro original.
3. Una vez autorizado el cambio de plantel la Dirección de Control Escolar del plantel destino procederá a realizar el registro de las calificaciones obtenidas en el plantel de origen.

### CAPITULO OCTAVO DE LOS PERIODOS ESCOLARES

#### ARTICULO 50

Los periodos lectivos serán cuatrimestrales y abarcarán de Septiembre a Diciembre, de Enero a Abril y de Mayo a Agosto.

#### ARTICULO 51

Los cuatrimestres abarcarán periodos de 17 semanas, excepto el de Enero a Abril que tendrá 18 semanas por incluirse en él la Semana Santa, dedicada a asueto.

### CAPITULO NOVENO DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES

#### ARTICULO 52

El calendario de actividades lo elaborará anualmente la Dirección de Control Escolar y la misma dará a conocer el calendario de cada cuatrimestre a la comunidad universitaria durante la decimotercera semana del cuatrimestre anterior al que se refiere dicho calendario.

#### ARTICULO 53

Una vez publicado el calendario de actividades de un cuatrimestre no se le podrán hacer modificaciones, excepto en casos de fuerza mayor y la modificación deberá hacerla la Dirección de Control Escolar en acuerdo con la Rectoría.

#### ARTICULO 54

El calendario de actividades cuatrimestrales señalará:

- 1) Catorce semanas dedicadas a la impartición de clases.
- 2) Una semana dedicada a la aplicación de los exámenes finales.
- 3) El periodo de vacaciones.
- 4) La fecha de entrega de boletas de calificaciones del cuatrimestre anterior (dentro de la primera semana de clases).
- 5) El periodo de reinscripciones (semana trece).
- 6) La fecha de aplicación de los exámenes extraordinarios (semana siete).
- 7) Asuetos (los días que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y Semana Santa).





## REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO DÉCIMO DE LA ASISTENCIA A CLASES

#### ARTICULO 55

Es obligación del maestro pasar lista de presentes a sus alumnos en cada clase que imparta y llevar su registro en un documento denominado "Lista-Actas Parciales", cuyo formato ha sido previamente aprobado por la Dirección de Control Escolar.

#### ARTICULO 56

Siempre que un alumno falte a clases se le consignará inasistencia, sin importar el motivo de la misma.

#### ARTICULO 57

Las inasistencias empezarán a contarse desde el primer día de clase del cuatrimestre, independientemente de la fecha de inscripción o reinscripción del alumno.

#### ARTICULO 58

Para poder cambiar de grupo o turno de estudios, el alumno debe contar con la aprobación del Director (a) de Control Escolar, quien notificará por escrito dicho cambio a los maestros del nuevo turno, indicando el número de inasistencias a clase y calificaciones que hasta el momento tenga el alumno en cada una de las materias que cursa, dentro de las fechas que establece la Dirección de Control Escolar.

#### ARTICULO 59

El número de inasistencias a clases acumuladas por el alumno de licenciatura a lo largo del cuatrimestre, en cualquier materia, será tomado en cuenta para determinar si tiene o no derecho a presentar el examen final o los exámenes extraordinarios en la materia correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

Licenciatura:

- 1) Se pierde derecho a presentar el examen final, cuando el alumno acumula, a lo largo del cuatrimestre, un número de inasistencias superior al triple de las horas de clase que se asignan a la semana para dicha materia.
- 2) Se pierde derecho a presentar examen extraordinario de primera oportunidad cuando el alumno acumula a lo largo del cuatrimestre un número de inasistencias superior al cuádruple de las horas de clase que se asignan a la semana para dicha materia.
- 3) Se pierde derecho a presentar el examen extraordinario de segunda oportunidad (obligado a recusar la materia), cuando el alumno acumula a lo largo del cuatrimestre un número de inasistencias superior al quíntuplo de las horas de clase que se asignan a la semana para dicha materia.

Estudios de Posgrado:

El número de inasistencias en posgrado clases acumuladas por el alumno en la duración del módulo (a lo largo del cuatrimestre), en cualquier materia, será tomado en cuenta para determinar si tiene o no derecho a presentar el examen final en la materia correspondiente.

Se pierde derecho a presentar examen final de una asignatura (obligando recursarla),





## REGLAMENTO INTERNO

cuando el número de faltas a clase (durante el cuatrimestre) excede el número de créditos de la materia que el programa académico establece para la materia.

### CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS EVALUACIONES

#### ARTICULO 60

Se entenderá por evaluación al proceso de analizar, en base a una observación continua e integral, en qué grado el alumno ha cumplido con los objetivos de aprendizaje establecidos en el programa de cada materia para un determinado periodo.

#### ARTICULO 61

- A. En Licenciatura, al inicio del cuatrimestre cada maestro deberá dar a conocer, por escrito, a todos sus alumnos los criterios de evaluación, el valor proporcional asignado a cada uno de éstos, así como el procedimiento para integrarlos en la emisión de su juicio.
- B. En Estudios de Posgrado, al inicio de la materia, cada maestro deberá dar a conocer a todos sus alumnos, por escrito, las fechas y los criterios de evaluación, el valor proporcional asignado a cada uno de éstos, así como el procedimiento para integrarlos en la emisión de su juicio.

#### ARTICULO 62

En el nivel de licenciatura, al término de la octava semana y al finalizar el cuatrimestre, cada maestro evaluará lo hecho por cada uno de sus alumnos en el lapso correspondiente.

#### ARTICULO 63

Evaluación parcial es la que hace el maestro sobre el desarrollo de los estudiantes de la licenciatura en la octava semana de clases y en ellas juzgará la realización del estudiante de licenciatura.

#### ARTICULO 64

A nivel licenciatura, la primera evaluación parcial debe tomar en cuenta, además del resultado del examen parcial, el resultado que el estudiante haya obtenido en los trabajos y actividades presentados durante el periodo y las participaciones en clase, todo ello en apego a los criterios de evaluación establecidos para cada una de las asignaturas en los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación.

En la evaluación final de la materia para programas de posgrado, se considerará los criterios de evaluación así como también un examen final y/o trabajo de investigación especial.

### CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS CALIFICACIONES

#### ARTICULO 65

Se entenderá por calificación a la codificación numérica que el maestro realice como resultado de la evaluación que haya hecho de cada uno de sus alumnos. La codificación numérica será en una escala que irá del cero como mínimo al diez como máximo.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 66

Las calificaciones que emite el maestro las reportará a la Dirección de Control Escolar tratándose de licenciatura o a la Coordinación del programa de posgrado en que colaboran, por medio de un documento denominado "Acta de Calificaciones", cuyo formato tendrá que ser previamente autorizado por la Dirección de Control Escolar.

### ARTICULO 67

La calificación de la evaluación parcial, será consignada con un número decimal.

### ARTICULO 68

El cálculo de la calificación final del cuatrimestre se expresará con números enteros del cinco (5) al diez (10), la calificación mínima para acreditar una asignatura es de seis (6).

### ARTICULO 69

La escala que se utilizará para calificar los exámenes finales será del 0 (cero) al 10 (diez).

### ARTICULO 70

En licenciatura la calificación final del cuatrimestre será el resultado de sumar un cuarenta por ciento de la primera evaluación parcial más un sesenta por ciento de la evaluación final. Una vez obtenida la calificación aprobatoria, el decimal .50 (punto cincuenta) o inferior se redondeará a la calificación inmediata inferior y el decimal .51 (punto cincuenta y uno) o superior se redondeará a la calificación inmediata superior, aclarando que la calificación mínima aprobatoria es 6.0 (seis punto cero) y cualquier decimal inferior a 6.0 se considerará calificación reprobatoria.

### ARTICULO 71

En el área de posgrado, la calificación final que emite el maestro resultado de los criterios de evaluación informados al inicio del módulo al alumno, las reportará a la Coordinación del Programa de Posgrado en que colabora, por medio de un documento denominado "Acta de Exámenes de Estudios de Posgrado", cuyo formato tendrá que ser previamente autorizado por la Rectoría. El resultado se consigna en el acta con una escala del 5 (cinco) al 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis).

### ARTICULO 72

La calificación final del cuatrimestre en las materias en las que el alumno dejó de presentar el examen final, teniendo derecho a presentarlo, nunca podrá ser aprobatoria.

### ARTICULO 73

La calificación final del cuatrimestre mínima será de 5 (cinco) y ésta será la anotación que se registre en el acta de calificaciones cuando el alumno no acredite la materia, cualquiera que sea el motivo de la no-acreditación.

### ARTICULO 74

El Maestro dará a conocer directamente a la Dirección de Control Escolar o al Coordinador del Programa de Posgrado las calificaciones asignadas a los alumnos, utilizando el acta para tal efecto, dentro del plazo estipulado en el calendario de actividades. Además de consignar la calificación, el maestro registrará el número de inasistencias que el alumno tuvo en su materia, en el periodo correspondiente.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 75

El alumno tendrá derecho a solicitar al Director (a) de Control Escolar y/o al Coordinador del Programa de Posgrado la revisión de su calificación final, pero tal recurso sólo podrá ejercerlo dentro de un periodo de 5 días hábiles después de la fecha marcada en el calendario de actividades para entrega de calificaciones a los alumnos.

### ARTICULO 76

Cuando el Director (a) de Control Escolar y/o al Coordinador del Programa de Posgrado reciba por escrito de parte de un alumno la solicitud de revisión de su calificación final, procederá a convocar a un Comité de Revisión, integrado por dos maestros y el propio Director (a) de facultad o Coordinador (a) del programa de posgrado. Siempre que sea posible, el titular de la materia deberá ser uno de los tres miembros del Comité de Revisión. El Comité procederá a la revisión y emitirá una calificación inapelable.

### ARTICULO 77

En caso de haberse cometido un error al consignar alguna calificación, sólo el maestro de la materia o un comité de corrección integrado por el Director (a) de la Facultad y/o Coordinador (a) del Programa de Posgrado y por dos maestros que impartan clase en el mismo programa académico, tiene derecho a modificarla. La modificación deberá asentarse en el correspondiente espacio del acta de calificaciones, debiendo ir firmada por quien hizo la corrección.

### ARTICULO 78

Después de publicadas las calificaciones tienen un tiempo establecido para aclaraciones y modificaciones, que es como se define a continuación:

Licenciatura:

- 1) Para la calificación del primer examen parcial se tienen un tiempo hasta una semana antes de que el maestro aplique el examen final.
  - 2) Para la calificación del examen final se tiene de tiempo hasta la primera semana de clases del cuatrimestre siguiente.
    - La corrección deberá ir en el acta, firmada por el maestro de la asignatura.
    - NO HABRÁ CORRECCIÓN RETROACTIVA Estudios de Posgrado:
- Para la calificación del examen final se tiene de tiempo hasta la primera semana de clases del cuatrimestre siguiente.
- La corrección deberá ir en el acta, firmada por el maestro de la asignatura.
  - NO HABRÁ CORRECCIÓN RETROACTIVA

## CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS EXAMENES EN GENERAL

### ARTICULO 79

Como principales medios para evaluar el desempeño académico de los alumnos, se establece el examen parcial y el examen final.

### SECCION PRIMERA DEL EXAMEN PARCIAL

### ARTICULO 80

El examen parcial es aquel que se celebra durante la octava semana de clases para las



## REGLAMENTO INTERNO

licenciaturas.

### ARTICULO 81

Los exámenes parciales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Son obligatorios en cada materia y para todos los alumnos.
- 2) Deberán ser presentados durante la octava semana de clases.
- 3) Deben ser por escrito, excepto en casos especiales de materias que, por su naturaleza, requieran ser efectuados de otra forma, en cuyo caso deberá solicitarse la autorización del Director (a) de la Facultad.
- 4) Quedará a criterio del Director (a) de Control Escolar, quién determina las fechas de realización de los exámenes, pero siempre dentro del periodo establecido por el calendario de actividades.
- 5) Se presentarán ante el titular de la materia a que correspondan o ante el representante que autorice el Director (a) de Control Escolar.
- 6) Se presentarán durante las horas de clase correspondiente a la materia y se limitarán a dicho tiempo.
- 7) Sólo podrán verificarse dentro de las instalaciones de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 8) Deben comprender por lo menos el contenido de la materia visto en el periodo correspondiente.
- 9) Para poder presentar los exámenes parciales, el alumno debe estar al corriente de sus pagos de colegiatura y certificar mediante la presentación de sus comprobantes de pago cuando le sean requeridos.

### ARTICULO 82

Cuando un alumno deje de presentar un examen parcial, automáticamente se considerará reprobado en la evaluación correspondiente, con la calificación que resulte de tomar en cuenta sólo los otros criterios de evaluación, pero nunca será más de cinco.

### ARTICULO 83

Cada maestro deberá entregar a sus alumnos los exámenes parciales que éstos hayan sustentado, ya calificados, e informarles de sus calificaciones parciales en un plazo no mayor a quince días después de haberse aplicado el examen, los exámenes finales deberán ser entregados a la Dirección de Control Escolar en los formatos que están establecidos y ahí quedan archivados el tiempo que la Dirección de Control Escolar determine.

## SECCION SEGUNDA DE LOS EXAMENES FINALES

### ARTICULO 84

El examen final es aquel, que al término del cuatrimestre, y/o Módulo, todos los maestros realizarán en cada una de las materias que imparten, para evaluar el aprendizaje que han tenido a lo largo del curso los alumnos que no han perdido el derecho a sustentarlo.

### ARTICULO 85

- A. En licenciatura, los exámenes finales deben cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Son obligatorios para todos los alumnos en cada una de las materias que cursen. No habrá exentos.
  - 2) Deberán ser presentados durante la decimoquinta semana del cuatrimestre.



## REGLAMENTO INTERNO

- 3) Deberán ser presentados por escrito, excepto en casos de materias especiales que requieran hacerlo en forma diferente, pero deberán contar con la autorización de la Dirección de Control Escolar.
  - 4) Sólo podrán verificarse en el día y la hora que la Dirección determine, dentro del periodo establecido en el calendario de actividades.
  - 5) Se presentarán ante el titular de la materia correspondiente, o ante el representante que designe la Dirección de Control Escolar.
  - 6) Su duración máxima será de una hora con treinta minutos.
  - 7) Deberán aplicarse dentro de las instalaciones de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
  - 8) Deberán permitir evaluar ampliamente los conocimientos del alumno sobre todo el contenido de la materia visto en el cuatrimestre.
- B.- En posgrado, los exámenes finales deben cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Son obligatorios para todos los alumnos en cada una de las materias que cursen. No habrá exentos.
  - 2) Se presentarán al finalizar el curso de la materia.
  - 3) En posgrado podrán realizarse con frecuencia trabajos de investigación o aplicación, en lugar o además del examen final escrito.
  - 4) Se verificarán el día y la hora que el catedrático haya establecido en su programa, con conocimiento y aceptación del Coordinador (a) del Programa de Posgrado, pero, dentro del periodo establecido en el calendario de actividades para su realización.
  - 5) Se presentarán ante el titular de la materia correspondiente, o ante el representante que designe el Coordinador (a) del Programa de Posgrado.
  - 6) Deberán permitir evaluar ampliamente los conocimientos que el alumno ha adquirido, la capacidad de crítica que ejerce y la profundidad de la aplicación en la vida real que ha logrado realizar con dichos conocimientos.

### ARTICULO 86

A.- En licenciatura, un alumno pierde derecho a sustentar el examen final, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando haya acumulado durante el cuatrimestre un número de faltas a clases superior al máximo permitido, de acuerdo al artículo 59 de este reglamento.
- 2) Cuando se tienen adeudos económicos con Centro Interamericano de Estudios Superiores, sin que la dirección de Control Escolar haya autorizado su pago extemporáneo.
- 3) Cuando se tienen adeudos bibliotecarios.

B.- En estudios de posgrado, el número de inasistencias a clases acumuladas por el alumno en la duración del módulo, en cualquier materia, será tomado en cuenta para determinar o no derecho a evaluación final en la materia correspondiente. Un alumno pierde derecho a la evaluación final de una asignatura (obligando a recursarla), en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el número de faltas a clase excede el número de créditos de la materia que el programa de estudios establece.
- 2) Cuando se tienen adeudos económicos con Centro Interamericano de Estudios Superiores, sin que la dirección de Control Escolar haya autorizado su pago extemporáneo.
- 3) Cuando se tienen adeudos bibliotecarios.
- 4) Por haber dejado de entregar un trabajo final con el que se evaluaría el módulo respectivo.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 87

Cuando un maestro falte sin previo aviso a la aplicación de un examen final en el día y la hora programados por la Dirección de Control Escolar o el Coordinador de Posgrado, éste podrá convocar al maestro y a los alumnos en una segunda ocasión para su aplicación, dentro del periodo de exámenes finales marcado en el calendario de actividades, o en la fecha más próxima posible.

Sin embargo, con fines precautorios, la Dirección de Control Escolar preparará, con ayuda de maestros de la materia y valorando la opinión de los alumnos, un examen que aplicará personalmente o por medio de un representante que él designe en caso de que nuevamente el maestro no se presentare, y decidirá quien califica este examen .

## SECCION TERCERA DE LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS

### ARTICULO 88

Los exámenes extraordinarios son aquellos que los alumnos de licenciatura deberán sustentar con el fin de regularizar su situación académica en las asignaturas que habiendo cursado, no hayan acreditado. El alumno tiene derecho a presentar todas las materias que cursa durante el cuatrimestre en examen extraordinario, siempre y cuando no cause baja definitiva de acuerdo a lo permitido en el artículo 113 de este reglamento. Y aquellas materias, que con previa autorización de la Dirección de Control Escolar la evaluación se haga en base a un proyecto realizado durante todo el cuatrimestre, el alumno deberá recurrarla si la calificación final es reprobatoria, en estos casos el alumno tendrá dos oportunidades de recurrar la materia.

### ARTICULO 89

Los exámenes extraordinarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Son obligatorios para todos los alumnos de licenciatura que al término del cuatrimestre no hayan acreditado una materia, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
- 2) Para poder presentar los exámenes extraordinarios el alumno deberá presentar al maestro que aplique dicho examen, su recibo de pago por concepto de examen extraordinario ya pagado.
- 3) Deberán ser presentados por escrito, excepto en casos de materias especiales que requieran hacerlo en forma diferente, pero deberán contar con la autorización de la Dirección de Control Escolar.
- 4) Sólo podrán llevarse a cabo el día y la hora que la Dirección de Control Escolar determine, dentro del plazo establecido por el calendario de actividades.
- 5) Su duración máxima será de dos horas.
- 6) Deberán aplicarse dentro de las instalaciones de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 7) Se presentarán ante el titular de la materia correspondiente o el representante que designe la Dirección de Control Escolar
- 8) Deberán permitir evaluar ampliamente los conocimientos del alumno sobre todo el contenido de la materia visto en el cuatrimestre.

### ARTICULO 90

Se ofrecerán dos oportunidades de presentar exámenes extraordinarios, denominados primera y segunda oportunidad, respectivamente; excepto en aquellas materias, que con



## REGLAMENTO INTERNO

previa autorización de la Dirección de Control Escolar, la evaluación se hace en base a un proyecto cuya realización se lleva a cabo durante todo el cuatrimestre, en cuyo caso el alumno deberá recursarlas si la calificación final es reprobatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de este reglamento.

### ARTICULO 91

El alumno que al tener la obligación de presentar exámenes extraordinarios en el periodo correspondiente y no los presente; pierde automáticamente la oportunidad respectiva consignándole NP.

### ARTICULO 92

Los alumnos de licenciatura que deberán presentar el examen extraordinario de primera oportunidad serán aquellos que:

- 1) Tuvieron derecho y presentaron el examen final, pero reprobaron la calificación final de la materia.
- 2) Tuvieron derecho a presentar el examen final de la materia y no lo hicieron.
- 3) Cuando hayan perdido el derecho a sustentar el examen final por las razones indicadas en el artículo 86 de este reglamento y a la fecha del examen extraordinario ya haya cubierto los compromisos de referencia.

### ARTICULO 93

Deberán presentar examen extraordinario de segunda oportunidad los alumnos de licenciatura que se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando tuvieron derecho a presentar el examen extraordinario de primera oportunidad, pero no lo hicieron en las fechas establecidas por el calendario de actividades de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 2) Cuando tuvieron derecho a presentar el examen extraordinario de primera oportunidad y habiéndolo presentado, lo reprobaron.
- 3) Cuando perdieron el derecho de presentar el examen extraordinario de primera oportunidad, por exceder el límite de faltas permitido para hacerlo, conforme al Artículo 59 de este reglamento.
- 4) Cuando hayan perdido el derecho a sustentar el examen extraordinario de primera oportunidad, por tener adeudos económicos o con la biblioteca y a la fecha del examen extraordinario de segunda oportunidad ya hayan cubierto sus compromisos.

## CAPITULO DECIMO CUARTO DEL RECURSAMIENTO DE MATERIAS

### ARTICULO 94

Se entiende por recursar una materia al hecho de volver a cursarla obligatoriamente, en un cuatrimestre regular, por segunda ocasión y como última oportunidad para acreditarla.

### ARTICULO 95

- A. El número máximo de materias que un alumno puede recursar a lo largo de su carrera será el equivalente al número máximo de materias que se presenten en examen extraordinario de primera oportunidad.
- B. El número máximo de materias que un alumno de posgrado puede recursar a lo largo del programa será de tres.





## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 96

- A. En Licenciatura, queda obligado a recurrar una materia el alumno de que se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
- 1) Cuando su número de inasistencias a clase durante el cuatrimestre en dicha materia excede al quíntuplo de las horas de clase que se le asignan a la semana.
  - 2) Cuando ha perdido el derecho a sustentar el examen extraordinario de segunda oportunidad por tener adeudos económicos o bibliotecarios a la fecha del examen.
  - 3) Cuando, teniendo derecho a presentar el examen extraordinario de segunda oportunidad, deja de hacerlo.
  - 4) Cuando habiendo presentado el examen extraordinario de segunda oportunidad, lo reprueba.
  - 5) Cuando la calificación final es reprobatoria en una materia que, con previa autorización de la Dirección de Control Escolar, se evalúa en base a un proyecto cuya realización se lleva a cabo durante todo el cuatrimestre.
- B. En posgrados, queda obligado a recurrar una materia el alumno que:
- 1) Habiendo presentado el examen y/o trabajo final de investigación, no acredita la materia.
  - 2) Teniendo derecho a presentar el examen y/o trabajo final de investigación, no lo hace.
  - 3) Ha perdido el derecho a presentar el examen final por exceder el límite permitido de faltas a clase en dicha materia.
  - 4) Ha perdido el derecho a presentar el examen final por tener adeudos económicos o bibliotecarios.

### ARTICULO 97

Cuando un alumno adquiere la obligación de recurrar una materia del plan de estudios de su Licenciatura o Estudios de Posgrado podrá continuar sus estudios en los siguientes cuatrimestres cursando las materias que no tengan seriación, pero deberá recurrar esas materia(s) en el siguiente cuatrimestre inmediato que se ofrezca y en caso de existir actualización del plan de estudios deberá realizar los trámites correspondientes de equivalencia de estudios al nuevo plan de estudios.

### ARTICULO 98

El alumno de licenciatura, que recurre una materia y la vuelva a reprobar en la calificación final del cuatrimestre, causará baja definitiva de la carrera; excepto en los casos que establece el artículo 88 en su último párrafo.

El alumno que recurre una materia y la vuelva a reprobar en la calificación final de la materia, por cualquier motivo, causará baja definitiva del programa de posgrado.

## CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS SANCIONES

### ARTICULO 99

El alumno que infrinja el orden, los principios y las normas que rigen a la Universidad será acreedor a una sanción, de acuerdo a lo reglamentado en el presente capítulo.

### ARTICULO 100

Los diferentes tipos de sanciones a las que puede ser acreedor un alumno de la





## REGLAMENTO INTERNO

Universidad son:

- 1) Amonestación simple.
- 2) Amonestación con registro.
- 3) Suspensión.
- 4) Pérdida del derecho a presentar examen parcial, final o extraordinario de primera o Segunda oportunidad, en una o más de las materias que cursa.
- 5) Impedimento a la reinscripción.
- 6) Recargo económico.
- 7) Baja.

### **ARTICULO 101**

Amonestación simple es una exhortación que de palabra se le hace a un alumno que ha transgredido el orden, los principios o las normas que rigen a Centro Interamericano de Estudios Superiores, por parte de una autoridad competente, para que corrija su conducta y repare el daño que hubiese hecho.

### **ARTICULO 102**

Amonestación con registro es una advertencia formal que realiza la autoridad competente a un alumno transgresor para que no repita su conducta irregular y repare el daño que hubiera ocasionado dejando constancia por escrito en el expediente del amonestado sobre el hecho.

### **ARTICULO 103**

Suspensión es la sanción que aplica una autoridad competente a un alumno, consistente en que, sin darlo de baja, el alumno pierde el derecho temporal de entrar a sus clases en una o más materias y/o de participar en una, unas o todas las actividades universitarias en la Universidad.

### **ARTICULO 104**

Baja por sanción es el acto formal, en el cual una autoridad competente retira la calidad de alumno de Centro Interamericano de Estudios Superiores a un estudiante ya inscrito o reinscrito.

### **ARTICULO 105**

Las bajas por sanción pueden ser:

- 1) Baja temporal: Es la que permite el reingreso del estudiante como alumno de Centro Interamericano de Estudios Superiores en la carrera en la que estaba Inscrito o reinscrito, después de cumplidos los términos que condicionaban su retorno.
- 2) Baja de Programa de Estudios: Es la que impide reingresar a la licenciatura o programa de posgrado en que estaba inscrito, pero no así a alguna otra carrera que ofrezca Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 3) Baja definitiva: Es la que impide el reingreso del estudiante como alumno de Centro Interamericano de Estudios Superiores en cualquiera de los programas de estudios que ofrezca.

### **ARTICULO 106**

Los motivos por los que un alumno puede ser sancionado se clasifican en: Académicos, Disciplinarios, Administrativos y Legales.



## REGLAMENTO INTERNO

### SECCION PRIMERA DE LAS SANCIONES ACADEMICAS

#### ARTICULO 107

Se entiende por sanción académica a aquella que aplica una autoridad competente a un alumno que se ha hecho acreedor a la misma por su bajo rendimiento académico.

#### ARTICULO 108

Los diferentes tipos de sanciones académicas a las que un alumno se puede hacer acreedor son:

- 1) Pérdida del derecho a presentar examen final.
- 2) Pérdida del derecho a presentar examen extraordinario de primera oportunidad.
- 3) Pérdida del derecho a presentar examen extraordinario de segunda oportunidad.
- 4) Baja temporal.
- 5) Baja de Programa de Estudios
- 6) Baja definitiva.

#### ARTICULO 109

Un alumno de licenciatura pierde el derecho a presentar el examen final en una materia cuando el alumno excede al triple de horas de clase que se asignan semanalmente a la misma.

Un alumno de un programa de Estudios de posgrado pierde el derecho a presentar evaluación final en una materia, cuando el número de inasistencias a clase en dicha materia excede el número de créditos especificados en el plan de estudios de dicha materia.

La sanción es merecida automáticamente al cumplirse el supuesto mencionado y compete aplicarla al Director de la Facultad o Coordinador (a) de programa de Posgrados, en base a la información entregada por los maestros.

#### ARTICULO 110

Un alumno de licenciatura pierde el derecho a presentar el examen extraordinario de primera oportunidad en alguna materia, cuando el número de inasistencias que ha tenido a clase en dicha materia durante el cuatrimestre excede al cuádruple de las horas de clase que se asignan semanalmente a la misma.

La sanción es merecida automáticamente al cumplirse el supuesto mencionado y compete aplicarla al Director (a) de la Facultad en base a la información entregada por los maestros.

#### ARTICULO 111

Un alumno de licenciatura pierde el derecho a presentar el examen extraordinario de segunda oportunidad en alguna materia, cuando el número de inasistencias que ha tenido a clase en dicha materia durante el cuatrimestre excede al quíntuplo de las horas de clase que se asignan semanalmente a la misma.

La sanción es merecida automáticamente al cumplirse el supuesto mencionado y compete aplicarla al Director (a) de la Facultad en base a la información entregada por los maestros.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 112

Causará baja académica de una materia seriada, aquel alumno que no logre acreditar una materia que es prerrequisito de otra del plan de estudios, tanto en la calificación final, como en los exámenes extraordinarios de primera y/o segunda oportunidad en el caso de un plan de estudios de nivel licenciatura, y el alumno podrá:

- 1) Reingresar con el status de alumno irregular cursando las materias restantes que indique el plan de estudios vigente.
- 2) Solo podrá recurrar la materia no acreditada hasta que la misma sea ofrecida en curso cuatrimestral.
- 3) El tiempo que haya transcurrido desde su inscripción no exceda el lapso de una y media veces la duración total del plan de estudios de la carrera a la que solicita reinscripción; de ser así sólo podrá reinscribirse al primer cuatrimestre de esa u otra carrera, y,
- 4) Siempre y cuando no se contraponga a lo conducente en al artículo 97 de este reglamento.

La sanción es merecida al cumplirse automáticamente los supuestos mencionados y compete a la Dirección de Control Escolar aplicarla en base a los registros e información.

Causará baja académica de una materia seriada, aquel alumno que no logre acreditar una materia que es prerrequisito de otra del plan de estudios, en la calificación final, en el caso de un plan de estudios de nivel Posgrado (Especialidad/Maestría), y el alumno podrá:

- 1) Reingresar con el status de alumno irregular cursando las materias restantes que indique el plan de estudios vigentes.
- 2) Solo podrá recurrar la materia no acreditada hasta que la misma sea ofrecida en curso cuatrimestral.
- 3) El tiempo que haya transcurrido desde su inscripción no exceda el lapso de una y media veces la duración total del plan de estudios de la carrera a la que solicita reinscripción; de ser así sólo podrá reinscribirse al primer cuatrimestre de esa u otra carrera, y
- 4) Siempre y cuando no se contraponga a lo conducente en al artículo 97 de este reglamento.

### ARTICULO 113

La baja académica de un plan de estudios de nivel Licenciatura, ocurrirá en el momento en que un alumno:

- 1) Durante el transcurso de su carrera acumule un número superior al 30% (Treinta por ciento) de evaluaciones finales no acreditadas de las materias que integran el plan de estudios de la carrera que cursa.
- 2) Cuento con un número de exámenes extraordinarios de primera oportunidad no acreditados, superior al 20% (veinte por ciento) de las materias que integran el plan de estudios de la carrera que cursa.
- 3) Cuento con un número de exámenes extraordinarios de segunda oportunidad no acreditados superior al 20% (veinte por ciento) de las materias que integran el plan de estudios de la carrera que cursa.
- 4) No acredite una materia que ha recurrido por no aprobar la calificación final, excepto las materias a las que se refiere en su último párrafo el artículo 88 de este reglamento. las cuales podrán recurrarse 2 veces.

La baja académica de un plan de estudios de nivel Posgrado (Especialidad / Maestría), ocurrirá en el momento en que un alumno:



## REGLAMENTO INTERNO

- 1) Reprueba más de tres materias.
- 2) No acredite una materia que ha recurrido por no aprobar la calificación final.

Una vez aplicada la baja, el alumno no podrá aprobar ninguna materia en las siguientes oportunidades que se ofrezcan.

Cuando se realice la Baja, los documentos que se encuentran en el expediente del alumno como acta de nacimiento y certificado de estudios de educación media superior serán entregados al alumno o en su caso cualquier otra persona que el alumno designe a través de carta poder simple si se trata de cualquiera de sus padres anexando copia de identificación del alumno y cualquiera de los padres que realice el trámite o carta poder notariada si el trámite lo realiza cualquier otra persona diferente al alumno o a los padres del mismo.

Procedimiento:

- 1) El alumno solicitará un comprobante de No Adeudo de colegiaturas en la Dirección de Control Escolar.
- 2) El alumno solicitará un comprobante de No Adeudo de Libros en la biblioteca de su respectivo plantel.
- 3) En la Dirección de Control Escolar se le proporcionará al alumno los formatos de baja una vez que verifique y archive lo indicado en los puntos 1 y 2.
- 4) Llenados los formatos de baja correspondientes se procederá a la entrega de los documentos originales que se encuentren en su expediente.
- 5) Se proporcionará al alumno el comprobante de la baja realizada.

La Dirección de Control Escolar tiene la facultad de dar al alumno una nueva oportunidad de seguir sus estudios en la Universidad, analizando tanto su desempeño académico como disciplinario; siempre y cuando el alumno se encuentre en el último cuatrimestre de su licenciatura.

## SECCION SEGUNDA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTO Y MEDIO DE DEFENSA

### ARTICULO 114

Se entiende por sanción disciplinaria a aquella que aplica una autoridad competente a un alumno, por no observar un comportamiento acorde con la moral o la ética o por faltar al respeto a otros miembros de la comunidad universitaria por cualquier medio, incluyendo los electrónicos y las redes sociales.

### ARTICULO 115

Los diferentes tipos de sanciones disciplinarias a las que un alumno puede hacerse acreedor son:

1. Amonestación simple.
2. Amonestación con registro
3. Suspensión.
4. Baja temporal.
5. Baja definitiva.

### ARTICULO 116

Los motivos por los que un alumno puede hacerse acreedor a una sanción disciplinaria



## REGLAMENTO INTERNO

son:

1. Por ocasionar desorden en los salones de clase o en áreas del campus universitario.
2. Por faltas de respeto, agresiones físicas o verbales a miembros de la comunidad universitaria.
3. Por causar daño voluntario a las instalaciones o propiedades de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
4. Por causar daño voluntario a las pertenencias de los miembros de la comunidad universitaria.
5. Por robo a Centro Interamericano de Estudios Superiores o a los miembros de la comunidad universitaria.
6. Por participación, ya sea dentro o fuera de la Universidad, en actos delictivos o que, en general denigren el prestigio de la Universidad.
7. Por introducir a la Universidad bebidas alcohólicas o drogas enervantes.
8. Por presentarse en las instalaciones de la Universidad con aliento alcohólico o bajo los efectos de drogas enervantes.
9. Por introducir armas de fuego o cualquier otra arma prohibida por la ley a la Universidad o donde se represente a la misma.
10. Por no presentarse adecuada y decorosa en su vestimenta, actitud e imagen personal a la Universidad o donde se represente a la misma.
11. Por faltas a la moral.
12. Por ostentar un título universitario aún no obtenido y tal conducta genere quejas fundadas que perjudiquen la imagen de la Institución.
13. Por violación al reglamento de viaje de prácticas.
14. Por violación a los reglamentos de eventos que realiza la Institución o donde se represente a la misma.
15. Por acoso escolar, acoso sexual o plagio académico
16. Por incumplir cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 15 de este reglamento.

Ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, Centro Interamericano de Estudios Superiores, realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la autoridad educativa federal.

### ARTICULO 117

El estudiante que, al ser reconvenido sobre hechos de indisciplina, mienta o calle la verdad u oculte al transgresor, será también considerado transgresor y por tanto sujeto a sanción.

### ARTÍCULO 118

Para la imposición de las sanciones, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo siguiente, y serán impuestas en acuerdo con la Dirección de Control Escolar.

Dependiendo de la gravedad y/o repetición de un acto de indisciplina se aplicará la sanción. Tendrán autoridad para aplicar sanciones:

SANCIONES	AUTORIDAD COMPETENTE
AMONESTACIÓN SIMPLE	<ul style="list-style-type: none"><li>• MAESTRO (A).</li><li>• DIRECTOR (A) DE FACULTAD.</li></ul>



## REGLAMENTO INTERNO

	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li><li>• DIRECTOR (A) DE POSGRADOS</li></ul>
AMONESTACIÓN CON REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE FACULTAD.</li><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li><li>• DIRECTOR (A) POSGRADOS</li></ul>
SUSPENSIÓN HASTA POR 5 DÍAS DE SU CLASE	<ul style="list-style-type: none"><li>• MAESTRO (A).</li></ul>
SUSPENSIÓN DE 1 DÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>• MAESTRO (A).</li><li>• DIRECTOR (A) DE FACULTAD.</li><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li><li>• DIRECTOR (A) DE POSGRADOS.</li></ul>
SUSPENSIÓN DE 1 A 3 DÍAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE FACULTAD</li></ul>
SUSPENSIÓN DE 3 DÍAS A 1 SEMANA	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li><li>• DIRECTOR (A) DE POSGRADOS</li></ul>
SUSPENSIÓN DE 2 SEMANAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li></ul>
SUSPENSIÓN DE MÁS DE 3 SEMANAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li></ul>
BAJA TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li></ul>
BAJA DEFINITIVA	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR (A) DE CONTROL ESCOLAR.</li></ul>

Para la imposición de las sanciones, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo siguiente, y serán impuestas en acuerdo con la Dirección de Control Escolar.

### ARTICULO 119

Toda autoridad, maestro, alumno o funcionario de Centro Interamericano de Estudios Superiores tiene el derecho y la obligación de reportar a y ser oído por la autoridad competente sobre cualquier transgresión disciplinaria que observe.

El procedimiento para imponer cualquier sanción será el siguiente:

1. Cualquier acto de indisciplina dentro de la Institución, o actividades académicas o viajes de prácticas deberá ser reportado a cualquiera de las autoridades universitarias.
2. La autoridad universitaria que reciba el reporte deberá comunicarlo al Director (a) de Control Escolar, quien citara a la (s) persona (s) reportada (s), notificándole el inicio del procedimiento y sus posibles consecuencias, para que en ese momento dé por escrito la versión de los hechos, exponiendo como ocurrieron.
3. Una vez expuestos los hechos como ocurrieron, la(s) persona(s) reportada(s), en su caso tendrá un plazo de 2 dos días hábiles para que ofrezca los medios de prueba con los que cuente, y realice las manifestaciones por escrito que conforme a derecho le convengan.
4. Una vez integrado el expediente, dentro de los 3 días hábiles siguientes se procederá al dictado de la resolución por parte de la autoridad competente para sancionar, o en su caso de la reserva de cada una de las actuaciones. La que deberá notificarse a cada uno de los interesados.

De toda actuación y citación se levantará constancia por parte de quien la realice, y en caso de negativa a firmar por alguno de los que intervinieren en la misma, se levantará



## REGLAMENTO INTERNO

razón por escrito, sin que ello invalide la misma.

Debiendo constar también la firma de entrega y recepción de los reportes y memorándums, o bien la razón del por qué no se firmaron.

### ARTICULO 120

El alumno sancionado, podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra de la sanción impuesta, dentro del término de 3 (tres) días hábiles al que se la haya notificado, este recurso lo podrá presentar ante la Dirección de Control Escolar, órgano encargado de resolver quejas y/o reclamaciones de los alumnos, mediante escrito que deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Nombre y firma de quien promueve el Recurso.
2. La Sanción que se impugna y la fecha de su notificación.
3. La Autoridad universitaria que impuso la sanción, o quien la trate de ejecutar.
4. Los hechos que sustenten su impugnación.
5. Los argumentos en contra de la resolución y agravios que le cause.
6. Las pruebas que ofrezca.
7. Las peticiones planteadas.

Debiendo adjuntar copia de cada uno de los documentos y pruebas que sustenten el Recurso.

### ARTICULO 121

La Dirección de Control Escolar, una vez que haya sido presentado el Recurso, pedirá los informes y solicitará el expediente a las autoridades que intervinieron en la imposición de la sanción, debiendo resolver en forma fundada y motivada el mismo en un plazo de cinco días hábiles siguientes a su interposición, a fin de que confirme, modifique o revoque la sanción, notificando la misma al recurrente, debiendo contener su resolución los siguientes elementos:

1. Lugar y fecha de su emisión.
2. Los elementos señalados en el Recurso de Reconsideración.
3. Los hechos controvertidos, las pruebas si las hubiere y su valoración
4. Los fundamentos legales y razones que tuvo para resolver, y el sentido de la misma.
5. El nombre, cargo y firma de quien emite la resolución.

La resolución emitida será inapelable.

### ARTICULO 122

Compete vigilar la aplicación y aplicar las normas referentes a las sanciones disciplinarias a la Dirección de Control Escolar, mismo que, de acuerdo con el Director (a) de la Facultad o Director (a) de Posgrados a la que pertenezca el estudiante acreedor de la sanción, puede otorgar salvedad en su cumplimiento.

## SECCIÓN TERCERA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS





## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 123

Se entiende por sanción administrativa a aquella que aplica una autoridad competente a un alumno que se ha hecho acreedor a la misma por no cumplir con sus compromisos económicos o con la Dirección de Control Escolar, contraídos al inscribirse y hacer uso de los servicios o propiedades de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### ARTICULO 124

Los diferentes tipos de sanciones a las que un alumno puede hacerse acreedor por motivos administrativos son:

1. Recargos económicos.
2. Pérdida del derecho a presentar exámenes parciales o finales.
3. Pérdida del derecho a presentar exámenes extraordinarios.
4. Baja temporal.
5. Baja definitiva.

### ARTICULO 125

El alumno que no cubra su colegiatura a la fecha de vencimiento, tendrá que cubrir recargos económicos por mora en el pago. El monto de los recargos por mora será determinado por la Dirección de Control Escolar, en acuerdo con el Rector de Centro Interamericano de Estudios Superiores, y dados a conocer a los alumnos antes de su pago.

### ARTICULO 126

Perderá el derecho a presentar exámenes parciales el alumno que sin autorización de pago extemporáneo otorgado por la Dirección de Control Escolar, no se encuentre al corriente de sus pagos de colegiatura y que al momento del examen no presente el comprobante de pago.

### ARTICULO 127

Perderá el derecho a presentar exámenes finales y/o extraordinarios el alumno que, sin autorización de pago extemporáneo otorgado por la Dirección de Control Escolar, no tenga cubierta la totalidad de las colegiaturas correspondientes al cuatrimestre, con anticipación de cinco días hábiles al inicio del periodo de aplicación de los exámenes en cuestión y que al momento del examen no presente el comprobante de pago.

### ARTICULO 128

Será dado de baja temporal el alumno que, sin autorización de pago extemporáneo otorgado por la Dirección de Control Escolar, adeude la colegiatura correspondiente a cuatro meses.

El alumno que se encuentre en esta circunstancia sólo podrá reintegrarse a las actividades universitarias hasta que haya liquidado sus adeudos.

### ARTICULO 129

Será dado de baja temporal el alumno que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El alumno que, estando inscrito en situación condicional, no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 de este reglamento en el plazo acordado para hacerlo.
2. El alumno que, estando reinscrito en situación condicionada por tener adeudos





## REGLAMENTO INTERNO

económicos o bibliotecarios del cuatrimestre anterior, o cuando adeude documentación requisitada en el artículo 29 de este reglamento, no normalice su situación en el plazo otorgado para hacerlo.

3. Cuando un alumno que se ha inscrito o reinscrito en un cuatrimestre que inicia, sin tener autorización de pago extemporáneo otorgado por la Dirección de Control Escolar, no hacen el pago de su primera colegiatura en un plazo máximo de 15 días después de iniciadas las clases.
4. El alumno que, sin autorización de pago extemporáneo otorgado por la Dirección de Control Escolar, adeuda la colegiatura de cuatro meses.
5. La Dirección de Control Escolar tiene la facultad de dar al alumno una nueva oportunidad de seguir sus estudios en la Universidad.

### ARTICULO 130

Cualquier alumno que haya sido dado de baja por sanción, deberá cubrir a Centro Interamericano de Estudios Superiores los meses de colegiatura y cualquier otro adeudo contraído con la Universidad durante su estancia en la misma como alumno. Tratándose de baja voluntaria, deberá cubrir las colegiaturas y cualquier adeudo que hubiese contraído hasta el momento en que el alumno notifique su baja.

## SECCION CUARTA DE LAS SANCIONES LEGALES

### ARTICULO 131

Se entiende por sanciones legales a aquellas que aplica Centro Interamericano de Estudios Superiores a los alumnos que infrinjan de manera dolosa las leyes previstas por el Estado o la Federación, siempre que así lo haya decretado mediante resolución definitiva la autoridad competente, con independencia de las sanciones que por las mismas aplique dicha autoridad. Así mismo, las que se aplican a aquellos alumnos que con su conducta afecten los intereses de Centro Interamericano de Estudios Superiores o las actividades que ésta desarrolla.

### ARTICULO 132

Los diferentes tipos de sanciones de carácter legal a las que un alumno puede hacerse acreedor por parte de Centro Interamericano de Estudios Superiores son:

1. Baja temporal.
2. Baja definitiva.
3. Suspensión de cualquier tipo de constancias de estudios.
4. Suspensión de Trámites de Titulación.
5. Negación de Reinscripción.
6. Anulación de todos los estudios realizados en la institución.

### ARTICULO 133

Se afectan los intereses de Centro Interamericano de Estudios Superiores o las actividades que éste desarrolla, entre otras cosas, por:

1. Uso del nombre de la Institución sin autorización del Rector.
2. Uso del logotipo de la Institución sin la autorización del Rector.
3. Uso, sin autorización del Rector o de otra autoridad competente, de la papelería de Centro Interamericano de Estudios Superiores.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 134

El tipo de sanción merecida por el alumno será determinada por el Rector o por la Junta de Gobierno, según sea el caso y la gravedad de la falta,

A aquellos alumnos que con su conducta afecten los intereses de Centro Interamericano de Estudios Superiores o las actividades que ésta desarrolla, se les aplicará, según la gravedad de su falta, la sanción correspondiente a las que establece el artículo 132 de este reglamento.

A aquellos alumnos que en el transcurso de su carrera se vean sometidos a un proceso judicial y que al término del mismo aún no haya sido resuelta su situación jurídica de manera definitiva, se les aplicará la suspensión en los trámites de cualquier tipo de constancias o de trámites de titulación. Si la resolución jurídica definitiva le fuera favorable la suspensión cesará; si la resolución jurídica definitiva le considera responsable de la comisión dolosa de un ilícito se mantendrá la suspensión de trámites de constancias de cualquier tipo así como de trámites de titulación de manera definitiva.

A aquellos alumnos que están dados de baja voluntaria o temporal y que en tal situación afecten los intereses de la Universidad o las actividades que ésta desarrolla, podrá negárseles de manera definitiva la reinscripción.

## CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LA BAJA VOLUNTARIA

### ARTICULO 135

Se entiende por baja voluntaria a aquella que se le concede o se le da a un alumno sin mediar para ello motivos sancionables. El límite máximo para solicitar baja voluntaria anulando el cuatrimestre o la materia(s) en recurso será el viernes de la primera semana de clases del cuatrimestre siguiente inmediato marcado en el calendario escolar, siempre y cuando, el alumno tenga cubierto el total de sus colegiaturas para el cuatrimestre para el cual solicita baja.

Existen dos tipos de Bajas:

Baja completa de cuatrimestre para alumnos regulares. Baja de Materia para alumnos Irregulares.

Procedimiento:

1. El alumno solicitará un comprobante de No Adeudo de colegiaturas en la Dirección de Control Escolar.
2. El alumno solicitará un comprobante de No Adeudo de Libros en la biblioteca del plantel.
3. En la Dirección de Control Escolar se le proporcionará al alumno los formatos de baja una vez que verifique y archive lo indicado en los puntos 1 y 2.
4. Llenados los formatos de baja correspondientes se procederá a la entrega de los documentos originales que se encuentren en su expediente.
5. Se proporcionará al alumno el comprobante de la baja realizada.

### ARTICULO 136

Los motivos para dar de baja voluntaria a un alumno son:

1. Cuando el alumno así lo desea, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a



## REGLAMENTO INTERNO

- la Dirección de Control Escolar para que se haga efectiva.
2. Cuando un alumno deja de reinscribirse en un cuatrimestre al que tenía derecho a cursarlo.

### ARTICULO 137

Las bajas voluntarias siempre serán consideradas como temporales y el alumno podrá reinscribirse en Centro Interamericano de Estudios Superiores cuando lo considere conveniente en un cuatrimestre que inicia y en el cual esté en situación académica de hacerlo. Siempre y cuando el lapso de tiempo transcurrido desde su inscripción hasta el momento de la reinscripción no haya excedido en una y media veces la duración del plan de estudios para su carrera o exista cambio de plan de estudios, en este caso deberá realizar los trámites de equivalencia de estudios al nuevo plan.

La baja voluntaria deberá ser firmada por el alumno o en su caso cualquier otra persona que el alumno designe a través de carta poder simple si se trata de cualquiera de sus padres anexando copia de identificación del alumno y cualquiera de los padres que realice el trámite o carta poder notariada si el trámite lo realiza cualquier otra persona diferente al alumno o a los padres del mismo.

Los documentos que se encuentran en el expediente del alumno como acta de nacimiento y certificado de estudios de educación media superior serán entregados al alumno o en su caso cualquier otra persona que el alumno designe a través de carta poder simple si se trata de cualquiera de sus padres anexando copia de identificación del alumno y cualquiera de los padres que realice el trámite o carta poder notariada si el trámite lo realiza cualquier otra persona diferente al alumno o a los padres del mismo.

### ARTICULO 138

Centro Interamericano de Estudios Superiores no tendrá obligación de ofrecer a cualquier alumno que este en baja temporal o ante la necesidad de recursar una materia, los cursos que debe cursar o recursar, sino hasta que se forme un grupo de alumnos que convengan a la Institución.

Así mismo, Centro Interamericano de Estudios Superiores no se obliga a abrir el primer cuatrimestre de cualquier programa de estudios si no se forma un grupo de alumnos que convengan a la Institución.

### ARTICULO 139

Cuando un alumno deja de asistir a clases sin dar aviso previo de su baja voluntaria:

1. Por seguirse considerando alumno, se le estarán consignando faltas en cada una de sus clases hasta el momento en que cumpla con todos los trámites para que se le dé de baja o hasta el fin del cuatrimestre, las cuales serán tomadas en cuenta para determinar la pérdida del derecho a presentar exámenes.
2. Está obligado con Centro Interamericano de Estudios Superiores a cubrir las cuotas por lo que resta del cuatrimestre correspondiente, con los recargos que se generen hasta la liquidación total del adeudo.

## CAPITULO DECIMO SÉPTIMO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 140

En licenciatura y en Estudios de Posgrado, los programas académicos que se seguirán en Centro Interamericano de Estudios Superiores serán los que la Secretaría de Educación Pública les haya autorizado. Los alumnos podrán solicitar y obtener los programas de estudio de todas las asignaturas que cursen, cumpliendo el procedimiento establecido por la Institución.

1. El tiempo máximo que tiene un alumno para concluir un programa académico será de una y media veces la duración total del plan de estudios de la carrera a la que solicita reinscripción.
2. El tiempo mínimo que tiene un alumno para concluir un programa académico será de 2(dos) años y 8(ocho) meses siempre y cuando se cumpla lo especificado en el artículo 145 de este reglamento.

### ARTICULO 141

Los alumnos que cursen íntegramente el plan de estudios de cualquier especialidad de los planes y programas de estudios con Reconocimiento de Validez oficial de Estudios de Centro Interamericano de Estudios Superiores, no requerirán trámite de equivalencia para continuar con sus estudios de maestría, de acuerdo a lo que establece el lineamiento 21 en su párrafo final del acuerdo 286, publicado en el diario oficial de la federación el 18 de abril del 2017.

### ARTICULO 142

Los alumnos que cursen ó hayan concluido una maestría de acuerdo a lo que establece el lineamiento 21 en su párrafo final del acuerdo 286, publicado en el diario oficial de la federación el 18 de abril del 2017, No requerirán del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre los planes de estudio que imparte Centro Interamericano de Estudios Superiores con reconocimiento de validez oficial de estudios, siempre y cuando esta circunstancia se encuentre definida en el plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios.

### ARTICULO 143

Las asignaturas de los planes de estudio debidamente autorizados por la Secretaría de Educación Pública podrán ser acreditadas hasta en un 20% en instituciones nacionales o del extranjero, que cuenten con convenio de colaboración con Centro Interamericano de Estudios Superiores, siempre y cuando esta circunstancia se encuentre definida en el plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios.

### ARTICULO 144

Los alumnos podrán cursar las materias del plan de estudios en diferente orden siempre y cuando se cumplan con los requisitos de seriación, horas semanales y créditos por asignaturas establecidas en dicho plan.

### ARTICULO 145

Los alumnos podrán cursar en un cuatrimestre mayor número de materias a las establecidas en los planes y programas de estudio de las diferentes licenciaturas con reconocimiento de validez oficial de la SEP, siempre y cuando:

1. Las materias cursadas cumplan con los requisitos de seriación, horas semanales y créditos por asignatura establecidos en dichos planes.
2. El número de horas de clases al día, entre teóricas y prácticas, no sea mayor a



## REGLAMENTO INTERNO

- 8 (ocho), dentro del horario que expresamente para ello ofrezca la Institución.
3. Cuento con la previa autorización, por escrito, de la Dirección de Control Escolar.

### **CAPITULO DECIMO OCTAVO DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

#### **ARTICULO 146**

El servicio social profesional es requisito obligatorio para todos los alumnos de licenciatura de Centro Interamericano de Estudios Superiores que quieran obtener su certificado total de estudios así como su título profesional.

Las prácticas profesionales NO tendrán carácter obligatorio, estas se realizarán de manera voluntaria por el alumno cumpliendo los requisitos que la institución en la que desarrolle las prácticas profesionales establezca y no se podrán tomar como servicio social profesional.

El servicio social profesional así como las prácticas profesionales deberán estar relacionadas con el perfil profesional del alumno.

#### **ARTICULO 147**

El alumno puede iniciar la prestación de su servicio social profesional cuando haya cumplido el setenta por ciento de los créditos correspondientes al plan de estudios de su carrera.

Las prácticas profesionales las realizarán los alumnos que cursen estudios de licenciatura, siempre que hayan cursado el 70% de créditos señalados para tal efecto en el plan de estudios.

#### **ARTICULO 148**

El servicio social podrá presentarse en Dependencias Gubernamentales en todos sus sectores; En organismos sociales o económicos Públicos o Privados con actividades propias y relacionadas con su preparación escolar.

#### **ARTICULO 149**

La institución en la que un alumno podrá prestar su servicio social profesional así como prácticas profesionales será propuesta por el alumno de acuerdo a lo que establece el artículo anterior, y con la aceptación por parte de la propia institución en la que se solicita ingresar para prestar su servicio social profesional o práctica profesional.

#### **ARTICULO 150**

1. La institución autorizada donde el alumno prestará su servicio social profesional así como práctica profesional deberá informar a Centro Interamericano de Estudios Superiores por escrito:
  1. Que el alumno ha sido aceptado para realizar en ella su servicio social profesional o práctica profesional.
  2. El horario asignado al alumno y la duración de su servicio social o práctica profesional, que deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 152 de este reglamento.
  3. Un informe sobre las funciones y actividades que el alumno tendrá en la institución, las cuales siempre estarán relacionadas con la aplicación y



## REGLAMENTO INTERNO

- ampliación de los conocimientos obtenidos en la carrera; mismo que deberá estar firmado por él prestador del servicio social o la práctica profesional mediante un reporte bimestral.
4. La culminación satisfactoria, mediante una carta de liberación del servicio social profesional la cual deberá estar firmada por la persona responsable de la institución en la que presta el servicio social profesional.
  5. La culminación satisfactoria, mediante una carta de liberación de la práctica profesional la cual deberá estar firmada por la persona responsable de la institución en la que presta la práctica profesional.

El alumno deberá cumplir en tiempo y forma con la entrega de cada uno de los reportes en las fechas establecidas por la Dirección de Control Escolar.

Para la prestación del Servicio Social así como la práctica profesional se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno de Centro Interamericano de Estudios Superiores;
- b) Haber cursado y aprobado el número de créditos señalados para tal efecto en el plan de estudios, el cual en ningún caso podrá ser menor al 70 por ciento del total de créditos establecido en el plan de estudios correspondiente
- c) Registrar en la Dirección de Control Escolar el servicio social profesional así como las prácticas profesionales a través de los formatos correspondientes.
- d) En caso de tratarse de Prácticas Profesionales deberá demostrar su afiliación al seguro facultativo o a una institución pública o privada de salud ya sea como beneficiarios o derechohabientes.
- e) Realizar el servicio social profesional así como la práctica profesional de una manera seria y formal, cumpliendo con los preceptos de la ética profesional y principios universitarios, así como con los horarios establecidos, y no abandonar los proyectos sin una causa justificada.
- f) Los demás que establezcan la legislación universitaria aplicable.

### **ARTICULO 151**

Para los alumnos que se encuentren en intercambio académico internacional y deseen llevar a cabo prácticas profesionales en el extranjero podrán realizarlas cumpliendo los requisitos que establezca la dirección de Control Escolar, y una vez concluidas sus prácticas profesionales el alumno regresará a Centro Interamericano de Estudios Superiores a concluir sus estudios correspondientes.

### **ARTICULO 152**

Las horas de servicio social profesional que un alumno debe dar en la institución autorizada, serán de 480 horas y dispone para cumplirlas de un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

Los alumnos que realicen prácticas profesionales podrán cubrir las horas especificadas por la institución en las cual realicen dichas prácticas profesionales, y este tiempo dependerá de las características del programa o proyecto en el cual se inserten, efectuándose en un plazo no menor de un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares y siempre respetando sus horas clase.

El tiempo computado deberá ser distinto al considerado para efectos de la liberación del servicio social profesional.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 153

Para considerar cumplido el servicio social profesional, el alumno deberá entregar a la Dirección de Control Escolar carta de liberación del servicio social profesional expedida por la institución autorizada donde realizó su servicio social profesional, donde especifique que ha cumplido satisfactoriamente con las horas de servicio señaladas.

Para considerar cumplida la práctica profesional, el alumno deberá entregar a la Dirección de Control Escolar la carta de liberación de la práctica profesional expedida por la institución autorizada donde realizó la prácticas profesionales donde especifique que ha cumplido satisfactoriamente con las horas de práctica profesional señaladas en el formato correspondientes.

### ARTICULO 154

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores, el servicio social no será considerado válido y deberá el alumno volver a comenzar nuevamente el proceso de prestación de Servicio social Profesional en otra Institución Gubernamental en cualquiera de sus sectores, o en otra Institución privada dentro de la República Mexicana.

El servicio social profesional así como la práctica profesional se encuentran desvinculadas de cualquier relación de trabajo, por lo que no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las unidades receptoras y los alumnos que realizan servicio social profesional o práctica profesional, al tratarse de una actividad académica.

## CAPITULO DECIMONOVENO DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACION

### ARTÍCULO 155

Para tramitar un certificado de estudios en Centro Interamericano de Estudios Superiores, se requiere:

Certificado Parcial

- 1) Haber cursado al menos 1(una) materia del plan de estudios en Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 2) Contar con su expediente completo en el archivo de Centro Interamericano de Estudios Superiores que contenga:
  - a) Acta de nacimiento original actualizada.
  - b) Copia de CURP.
  - c) En caso de ser extranjero Copia del documento migratorio que indique autorización para acceder a los servicios educativos del país.
  - d) Certificado total de Nivel inmediato anterior. (original y dos copias), en caso de aparecer en el certificado del nivel inmediato anterior alguna equivalencia de estudios, revalidación de estudios, convalidación de estudios y/o certificado de estudios parciales deberás entregar el documento referente conjuntamente con su certificado total del nivel inmediato anterior o equivalente.
  - e) Validación de estudios de la escuela de procedencia.
- 3) Comprobante de No Adeudo Administrativo.
- 4) Comprobante de No Adeudo de biblioteca.
- 5) Pago de Derechos.





## REGLAMENTO INTERNO

- 6) Firma de Trámite.

### Certificado Total

1. Cubrir todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea acreditándolas en Centro Interamericano de Estudios Superiores, o bien revalidando o acreditando parte de las materias con estudios realizados en otras instituciones a través de una equivalencia de estudios o revalidación de estudios y aprobando las materias restantes en Centro Interamericano de Estudios Superiores.
2. Haber concluido el Servicio Social Profesional, si se trata del nivel Licenciatura únicamente.
3. Contar con su expediente completo en el archivo de Centro Interamericano de Estudios Superiores que contenga:
  - a) Acta de nacimiento original actualizada.
  - b) Copia de CURP.
  - c) En caso de ser extranjero Copia del documento migratorio que indique autorización para acceder a los servicios educativos del país.
- d. Certificado total de Nivel inmediato anterior. (original y dos copias), en caso de aparecer en el certificado del nivel inmediato anterior alguna equivalencia de estudios, revalidación de estudios, convalidación de estudios y/o certificado de estudios parciales deberás entregar el documento referente conjuntamente con su certificado total del nivel inmediato anterior o equivalente.
- e. Validación de estudios de la escuela de procedencia.
4. Comprobante de No Adeudo Administrativo.
5. Comprobante de No Adeudo de biblioteca.
6. Pago de Derechos.
7. Firma de Trámite.

## CAPITULO VIGÉSIMO DE LA TITULACIÓN

### ARTICULO 156

Para obtener un título y cédula profesional de Licenciatura en Centro Interamericano de Estudios Superiores se requiere:

- 1) Haber cursado en Centro Interamericano de Estudios Superiores por lo menos el 35% del plan de estudios de la carrera correspondiente.
- 2) Cubrir todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea acreditándolas en Centro Interamericano de Estudios Superiores, o acreditando parte de las materias con estudios realizados en otras instituciones a través de una equivalencia de estudios o revalidación de estudios y aprobando las materias restantes en Centro Interamericano de Estudios Superiores siempre y cuando no se contraponga al numeral uno de este artículo.
- 3) Validación del certificado de nivel inmediato anterior realizada por la escuela de procedencia.
- 4) Contar con su certificado total de estudios de licenciatura.
- 5) En caso de ser extranjero Copia del documento migratorio que indique autorización para acceder a los servicios educativos del país.
- 6) CURP.





## REGLAMENTO INTERNO

- 7) Contar en su expediente con las fotografías oficiales establecidas por Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 8) Cumplir con el servicio social profesional, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y las normas de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 9) Haber cubierto los requisitos que se señalan en los siguientes artículos para cualquiera de las alternativas propuestas para la titulación.
- 10) Aprobar el examen recepcional o presentar el Acto Protocolario.
- 11) Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del título electrónico y cédula profesional electrónica en tiempo y forma.
- 12) El trámite de título electrónico y cédula profesional electrónica los realizará Centro Interamericano de Estudios Superiores.

En caso de que el alumno desee retirar sus documentos antes de la conclusión de sus trámites de titulación deberá entregar a la Dirección de Control Escolar la carta notariada en la cual deslinde de toda responsabilidad a Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### **ARTICULO 157**

Se podrán ofrecer como opciones de titulación las siguientes:

- 1) Tesis
- 2) Examen General de Conocimientos
- 3) Titulación Automática
- 4) Estudios de Posgrado
- 5) Titulación directa por promedio

### **ARTICULO 158**

El alumno de licenciatura podrá elegir, entre las ofrecidas, la opción de titulación por tesis e iniciar los trabajos correspondientes, hasta faltarle los últimos tres cuatrimestres del plan académico correspondiente.

En caso de que el alumno desee retirar sus documentos antes de la conclusión de sus trámites de titulación deberá entregar a la Dirección de Control Escolar carta notariada en la cual deslinde a Centro Interamericano de Estudios Superiores de toda responsabilidad.

### **ARTICULO 159**

En la elaboración de tesis deberán ser observados los siguientes criterios:

- 1) La tesis será una disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.
- 2) La tesis deberá desarrollarse con rigor metodológico.
- 3) La conceptualización e instrumentación particular de cada tema (selección del tema, asesoría, plazo de las etapas) serán objeto de supervisión por parte de la Universidad.
- 4) La tesis podrá ser individual o colectiva, en cuyo caso el número de participantes no será mayor de tres alumnos, excepto en casos especiales, que por la naturaleza del tema, la metodología, o la información necesaria, requiera más, en cuyo caso debe obtenerse la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- 5) El enfoque de la tesis podrá ser disciplinario, e interdisciplinario o multidisciplinario.
- 6) La tesis contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:
  - 6.1 De identificación:
    - a. Nombre de la institución.



## REGLAMENTO INTERNO

- b. Título de la tesis.
  - c. Nombre del o de los sustentantes.
  - d. Nombre del programa académico.
  - e. Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - f. Año de presentación de la tesis.
- 6.2 De contenido:
- a. Índice del contenido del trabajo desarrollado.
  - b. Justificación.
  - c. Objetivos.
  - d. Metodología empleada.
  - e. Desarrollo.
  - f. Conclusiones.
  - g. Bibliografía y anexos.
- 6.3 Visto bueno del o de los asesores.
- 7) El o los sustentantes deberán presentar una réplica individual sobre su tesis en un examen recepcional, que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.

### ARTICULO 160

Los trámites para obtener la autorización de elaboración de la tesis estarán sujetos a las siguientes condiciones y procedimientos:

- 1) El alumno deberá iniciar sus trámites solicitando por escrito a la Dirección de control Escolar la autorización para la elaboración de la tesis, proponiendo el tema de investigación y el maestro asesor.
- 2) La Dirección de Control Escolar y el Director (a) de la Facultad valorarán el tema propuesto para la investigación y al asesor solicitado por el alumno, y de considerarse adecuados, se autorizará sé continúe el procedimiento, y al asesor le hará saber su nombramiento por escrito.
- 3) El alumno deberá obtener de su asesor la aceptación del nombramiento como tal, y su conformidad con el tema propuesto por el alumno.
- 4) El alumno, en conjunción y de acuerdo con el asesor, presentará a la Dirección de Control Escolar un proyecto de tesis para su análisis metodológico. De ser aceptado, el alumno podrá proceder a la elaboración de la tesis.
- 5) El alumno realizará el trabajo de investigación bajo la supervisión del asesor, quien al finalizar el trabajo dará el visto bueno.
- 6) Antes de ser impresa, el Director (a) de Facultad analizará la calidad metodológica y de comunicación del trabajo de tesis.
- 7) El trabajo de tesis también deberá ser revisado por dos maestros más que la Dirección de la Facultad designará, para que juzguen la calidad de su contenido.
- 8) De ser aceptado el trabajo de tesis por el Director (a) de Facultad y por los dos revisores, La Dirección de Control Escolar autorizará la impresión de la misma.

### ARTICULO 161

Para ser asesor de tesis se requiere:

- 1) Ser mexicano o cuente con el permiso correspondiente de la Secretaría de Gobernación;
- 2) Acrediten el nivel académico, en los términos de las disposiciones vigentes.
- 3) Cuente con cinco años de experiencia docente en estudios del tipo superior;
- 4) En su caso, cuenten con la revalidación de los estudios del tipo superior realizados



## REGLAMENTO INTERNO

en el extranjero, y que sus estudios sean afines al programa académico en que participa.

- 5) Ser maestro activo de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
- 6) Haber tomado el curso de asesoría de tesis.

### **ARTICULO 162**

El examen general de conocimientos, será un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículum de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

En caso de que el alumno desee retirar sus documentos antes de la conclusión de sus trámites de titulación deberá entregar a la Dirección de Control Escolar, carta notariada en la cual deslinde a Centro Interamericano de Estudios Superiores de toda responsabilidad.

### **ARTICULO 163**

Para el Examen General de Conocimientos se deberá observar lo siguiente: Se tomará la opción del examen general de conocimientos del CENEVAL obteniendo un índice CENEVAL Global de 1000 puntos y el cual tendrá una validez de un año a partir de la fecha de expedición de la constancia expedida por CENEVAL.

### **ARTICULO 164**

La opción relativa a la Titulación Automática será aplicable a todos los alumnos que egresen y que cumplan con los requisitos establecidos para esta opción siendo requisito indispensable realizar los trámites legales y administrativos en el tiempo y forma que se establezca en la circular que se entregará a los alumnos próximos a egresar durante el cuatrimestre anterior a la conclusión de su licenciatura.

### **ARTICULO 165**

Para la opción relativa a la Titulación Automática habrán de observarse los siguientes requisitos:

- 1) Haber cursado y acreditado en Centro Interamericano de Estudios Superiores el 100% de los créditos de las asignaturas que comprenden los planes de estudios que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de estudio; incluyendo aquellos alumnos de Intercambio Académico internacional autorizado por la institución.
- 2) Contar en su expediente con la documentación legal que se menciona a continuación:
  - a) Acta de nacimiento original con actualización no mayor a seis meses
  - b) CURP
  - c) Certificado de bachillerato original
  - d) En caso de contar con equivalencias de estudios incluidas en su certificado total de bachillerato deberán encontrarse en su expediente.
  - e) Validación del certificado de bachillerato realizada por la escuela de procedencia
  - f) Certificado de Licenciatura original
  - g) Constancia de terminación de Servicio Social Profesional
  - h) Fotografías oficiales
- 3) No deberá contar con ninguna calificación aprobada en cualquier tipo de examen extraordinario ni en recurso.
- 4) No contar en su expediente con adeudos administrativos anteriores.
- 5) Realizar los pagos correspondientes a los trámites de titulación en las fechas



## REGLAMENTO INTERNO

establecidas por la Dirección de Control Escolar las cuales se darán a conocer en la circular que se emita en el cuatrimestre inmediato anterior a la conclusión de la licenciatura los cuales deberán realizarse en el tiempo y forma indicada en esta circular.

- 6) En los casos en que se aplique esta opción, se realizará Acto protocolario para rendir Protesta de Ley.
- 7) Realizar en la Dirección de Control Escolar los trámites que se indiquen previo a la protesta de Ley.
- 8) Realizar el Acto protocolario en la fecha programada por la Dirección de Control Escolar.

En caso de que un alumno NO cubra los requisitos y NO concluya los trámites necesarios en el tiempo y forma estipulada en la circular emitida por la Dirección de Control Escolar NO podrá titularse por esta opción y deberá elegir otra opción de titulación de las que establece el artículo 157 del Reglamento Interno de esta institución.

Cualquier alumno que NO haya cursado el 100% de los créditos del plan de estudios en Centro Interamericano de Estudios Superiores podrá optar por cualquiera de las otras opciones que se establecen en el artículo 157 del Reglamento Interno de esta institución.

En caso de que el alumno desee retirar sus documentos antes de la conclusión de sus trámites de titulación deberá entregar a la Dirección de Control Escolar carta notariada en la cual deslinde a Centro Interamericano de Estudios Superiores de toda responsabilidad.

### **ARTICULO 166**

El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al cursar estudios de Posgrado por un mínimo de 45 créditos si se trata de estudios de Maestría o tratándose de especialidad la conclusión de la misma.

### **ARTICULO 167**

Para esta alternativa se requiere lo siguiente:

1. Los estudios de Posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado de la licenciatura o aplicación actual en su ejercicio profesional
2. El egresado al que se otorgue esta opción para titularse deberá obtener calificaciones mínimas de 8.0 (ocho punto cero) o superiores en las asignaturas que curse del Posgrado, hasta totalizar el mínimo de créditos requerido.
3. Los estudios de Posgrado que sean cursados deberán contar con validez oficial en la República Mexicana, ya sea porque se impartan en una institución cuyo estatuto jurídico le concede tal característica a los estudios que en ella se realizan, o bien porque se haya obtenido para el programa el reconocimiento de dicha validez de órgano u organismo del Estado Facultado para ello.
4. Una vez cursadas las asignaturas correspondientes a los 45 créditos antes mencionados, deberán especificarse en una constancia de estudios expedida por Centro Interamericano de Estudios Superiores que se realizaron los estudios de posgrado las materias cursadas con los créditos correspondientes y su calificación respectiva como lo establece el numeral No. 2 de este artículo. Esta constancia tendrá validez de un año a partir de la fecha de expedición.
5. En los casos en que se aplique esta opción, se realizará un examen recepcional y se elaborará acta de titulación.
6. Se realizará Acto protocolario para rendir Protesta de Ley.
7. Realizar en la Dirección de Control Escolar los trámites que se indiquen previo a la



## REGLAMENTO INTERNO

protesta de Ley.

8. Realizar el Acto protocolario en la fecha programada por la Dirección de Control Escolar.

En caso de que el alumno desee retirar sus documentos antes de la conclusión de sus trámites de titulación deberá entregar a la Dirección de Control Escolar carta notariada en la cual deslinde a Centro Interamericano de Estudios Superiores de toda responsabilidad.

### ARTICULO 168

El egresado de la licenciatura podrá obtener el Título correspondiente al obtener un promedio general de aprovechamiento de 9.0 (Nueve punto cero) o superior y que haya cursado y acreditado el total de los estudios de la licenciatura dentro de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

En esta opción deberá hacerse lo siguiente:

1. Deberá obtener una constancia por parte de la Dirección de Control Escolar donde se especifique que el alumno cuenta con un promedio general de 9.0 (Nueve Punto cero) o superior.
2. Deberá contar con su Servicio Social Profesional terminado.
3. No deberá contar con ninguna calificación aprobada en cualquier tipo de examen extraordinario ni en recurso.
4. El alumno que cuente con un promedio general de 9.5 (nueve punto cinco) o superior obtendrá el reconocimiento de Mención Honorífica.
5. El alumno que cuente con un promedio general de 10.0 (diez punto cero) obtendrá el reconocimiento de CUM LAUDEM.
6. Se realizará Acto protocolario para rendir Protesta de Ley.
7. Realizar en la Dirección de Control Escolar los trámites que se indiquen previo a la protesta de Ley.
8. Realizar el Acto protocolario en la fecha programada por la Dirección de Control Escolar.

En caso de que el alumno desee retirar sus documentos antes de la conclusión de sus trámites de titulación deberá entregar a la Dirección de Control Escolar carta notariada en la cual deslinde a Centro Interamericano de Estudios Superiores de toda responsabilidad.

## CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA OBTENCIÓN DE GRADO O DIPLOMA

### ARTÍCULO 169

Para obtener el Diploma en Especialidad o el Grado en Maestría, según sea el caso, en programas de posgrado se requiere:

1. Haber cursado en Centro Interamericano de Estudios Superiores por lo menos los últimos dos tercios del plan de estudios correspondiente.
2. Cubrir todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea acreditándolas en Centro Interamericano de Estudios Superiores, o bien revalidando o acreditando parte de las materias con estudios realizados en otras instituciones a través de una equivalencia de estudios o revalidación de estudios y aprobando las materias restantes en Centro Interamericano de Estudios Superiores siempre y cuando no se contraponga al numeral uno de este artículo.



## REGLAMENTO INTERNO

3. Validación del certificado de nivel inmediato anterior realizada por la escuela de procedencia
4. Contar con su certificado total de estudios de licenciatura.
5. Copia de título y cédula profesional notariadas.
6. En caso de ser extranjero Copia del documento migratorio que indique autorización para acceder a los servicios educativos del país.
7. CURP
8. Contar en su expediente con las fotografías oficiales establecidas por Centro Interamericano de Estudios Superiores.
9. En caso de maestrías, elaborar un trabajo de tesis que cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 171 Y 172 de este reglamento.
10. En caso de especialidades, elaborar una tesina que cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 171 y 172 de este reglamento.
11. Presentar y aprobar un Examen Recepcional, conforme a lo estipulado en el Capítulo Vigésimo tercero “Del Examen Recepcional para Especialidad y Maestría”.
12. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del grado, diploma y cédula profesional en tiempo y forma.
13. Pago de derechos
14. El trámite de Diploma, Grado y Cédula Profesional los realizará Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### ARTÍCULO 170

El alumno de maestría podrá iniciar su trabajo de tesis y los trámites correspondientes al cumplir con la mitad de los créditos correspondientes al programa que curse.

El alumno de especialidad podrá iniciar su trabajo de tesina y los trámites correspondientes durante el 3er cuatrimestre del programa que curse.

### ARTÍCULO 171

En la elaboración de tesis y tesinas deberán ser observados los siguientes criterios:

1. La tesis será una disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.
2. La tesina será, un trabajo de investigación, de menor profundidad y extensión en el tema tratado que el de una tesis, puede presentarse de manera descriptiva, monográfica o como estudio de caso, en ella el alumno demostrará la aplicación de los conocimientos y habilidades desarrollados durante su especialidad.
3. Tanto la tesis como la tesina deberán desarrollarse con rigor metodológico.
4. La conceptualización e instrumentación particular de cada tema (selección del tema, asesoría, plazo de las etapas) serán objeto de supervisión por parte de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
5. La tesis y tesina se realizarán de forma individual. En casos excepcionales, cuando, por la naturaleza del tema, la metodología, o la información necesaria, se requiera integrar equipos, podrán ser colectiva, pero el número de participantes no será mayor de tres alumnos y siempre deberá obtenerse la autorización de la Secretaría de Educación.
6. El enfoque tanto de la tesis como de la tesina podrá ser disciplinario, e interdisciplinario o multidisciplinario.
7. La tesis y tesina contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:





## REGLAMENTO INTERNO

- 6.1 De identificación:
  - A) Nombre de la institución.
  - B) Título de la tesis.
  - C) Nombre del o de los sustentantes.
  - D) Nombre del programa académico.
  - E) Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - F) Año de presentación de la tesis.
- 6.2 De contenido:
  - A) Índice del contenido del trabajo desarrollado.
  - B) Justificación
  - C) Objetivos.
  - D) Metodología empleada.
  - E) Desarrollo.
  - F) Conclusiones.
  - G) Bibliografía y anexos.
- 6.3 Visto bueno del o de los asesores.
- 8. El o los sustentantes deberán presentar una réplica individual sobre su tesis o tesina en un examen recepcional, que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.

### ARTÍCULO 172

Los trámites para obtener la autorización de elaboración de la tesis y tesina estarán sujetos a las siguientes condiciones y procedimientos:

1. El alumno deberá iniciar sus trámites solicitando por escrito al Coordinador del Programa de Posgrado, según sea el caso, la autorización para la elaboración de la tesis o tesina, proponiendo el tema de investigación y el maestro asesor.
2. El Coordinador del Programa de Posgrado y la Dirección de Control Escolar valorarán el tema propuesto para la investigación y al asesor solicitado por el alumno y, de considerarse adecuados, el Coordinador del Programa de Posgrado autorizará se continúe el procedimiento, y al asesor le hará saber su nombramiento por escrito.
3. El alumno deberá obtener de su asesor la aceptación del nombramiento como tal, y su conformidad con el tema propuesto por el alumno.
4. El alumno, en conjunción y acuerdo con el asesor, presentará a la Dirección de Control Escolar un proyecto para su análisis metodológico. De ser aceptado, el alumno podrá proceder a la elaboración de la tesis o tesina.
5. El alumno realizará el trabajo de investigación bajo la supervisión del asesor, quien al finalizar el trabajo dará el visto bueno.
6. Antes de ser impresas, la Dirección de Control Escolar analizará la calidad metodológica y de comunicación de los trabajo de tesis y tesinas.
7. El trabajo de tesis o tesina también deberá ser revisado por dos maestros más, que el Coordinador del Programa de Posgrado designará, para que juzgue la calidad de su contenido.
8. De ser aceptado el trabajo de tesis o tesina por la Dirección de Control Escolar y por los dos revisores, el Coordinador del Programa de Posgrado autorizará su impresión.

### ARTÍCULO 173

Para ser asesor de tesis o tesina se requiere:

1. Tener por lo menos especialidad o maestría.



## REGLAMENTO INTERNO

2. Tener como mínimo 3 años de experiencia docente a nivel profesional, o 2 años de experiencia docente y cinco de experiencia profesional.
3. Ser maestro activo de Centro Interamericano de Estudios Superiores. Si el Coordinador del Programa de Posgrado lo considera conveniente, el asesor podrá ser uno de los que han sido maestros del alumno, aun cuando a la fecha ya no esté participando en la docencia dentro de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
4. Contar con la aprobación del Coordinador del Programa de Posgrado.
5. Haber tomado el curso de asesoría de tesis.

### **CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL EXAMEN RECEPCIONAL PARA NIVEL LICENCIATURA**

#### **ARTICULO 174**

El examen recepcional pretende que el alumno haga una réplica de su trabajo de tesis o de los informes, según la opción de titulación por él escogida y demuestre los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera, contestando las preguntas que los miembros del jurado consideren convenientes.

#### **ARTICULO 175**

El examen recepcional será individual sin importar en caso de haber elegido la opción de titulación de tesis, si el trabajo de tesis fue hecho en grupo, y efectuado con puertas abiertas para permitir el acceso a todo aquel que así lo desee, en caso de haber elegido la opción de titulación cero el examen recepcional siempre será en grupo.

#### **ARTICULO 176**

El jurado del examen recepcional estará conformado por:

1. Tres miembros titulares cuando se opta por grado de licenciatura o maestría y cinco titulares cuando se opta por el grado de doctorado.
2. Dos suplentes para integrarse al jurado solo en caso de ausencia de uno o dos de los miembros titulares.

#### **ARTICULO 177**

El jurado del examen recepcional será designado por el Director de la Facultad, pero el alumno podrá refutar a uno de ellos, que no sea el asesor, en cuyo caso el Director nombrará a otro miembro en su lugar, el cual ya no podrá ser refutado.

#### **ARTICULO 178**

El jurado se compondrá de un presidente, que siempre será el miembro de mayor experiencia docente, de un secretario, que será el miembro de menor experiencia docente entre los

restantes, y de un vocal cuando sean exámenes para optar por el título de licenciatura o el grado de maestría; Cuando se trate de exámenes para nivel doctorado, serán tres vocales.

#### **ARTICULO 179**

Para ser miembro del jurado de examen recepcional se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser maestro activo de Centro Interamericano de Estudios Superiores o haber





## REGLAMENTO INTERNO

sido maestro del alumno, siempre y cuando, en este último caso, el Director de la Facultad lo considere conveniente.

2. Estar titulado y tener como mínimo el grado por el que se está optando en el examen.
3. Tener como mínimo cinco años de experiencia docente.
4. Ser designado por el Director de la Facultad.

### ARTICULO 180

Al término del examen recepcional los miembros del jurado darán su evaluación secreta sobre el desempeño del sustentante. Del recuento de las evaluaciones, el alumno puede resultar:

1. Suspendido: Si la mayoría o todos de los miembros del jurado lo evaluaron reprobado.
2. Aprobado: Si la mayoría o todos los miembros del jurado lo evaluaron aprobado.
3. Mención honorífica: Cuando el alumno fue aprobado por unanimidad de votos y además los miembros del jurado consideran su trabajo de tesis y su réplica a la tesis como excelente, además de no haber reprobado ninguna evaluación final durante toda su carrera y tenga un promedio general igual o superior a 9.0 (nueve punto cero).
4. CUM LAUDEM: Cuando el alumno fue aprobado por unanimidad de votos y además los miembros del jurado consideran su trabajo de tesis y su réplica a la tesis como excelente, además de no haber reprobado ninguna evaluación final durante toda su carrera y tenga un promedio general igual a 10.0 (diez punto cero).

### ARTICULO 181

Un alumno tendrá tres oportunidades para aprobar el examen recepcional.

### ARTICULO 182

Cuando un examen recepcional no pueda ser realizado en el momento en que debería serlo, por causas atribuibles al jurado, al alumno o a Centro Interamericano de Estudios Superiores, éste se considerará suspendido.

### ARTICULO 183

Si el examen recepcional es suspendido por causas ajenas al alumno, o por causas atribuibles al mismo, pero justificadas plenamente, se tendrá que anotar en el acta la causa y se dará una nueva fecha de presentación, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha en que debió ser presentado, y no se tomará como una de las oportunidades que tiene para aprobarlo.

### ARTICULO 184

Cuando el examen recepcional ha sido suspendido por causas no justificables, atribuibles al sustentante, se considerará como oportunidad consumida y se reprogramará la siguiente en un lapso mínimo de 6 meses a partir de la fecha en que debió presentarse.

### ARTICULO 185

Cuando la causa de la no-aprobación haya sido un trabajo de tesis inadecuado, deberá previamente haber realizado un nuevo trabajo o corregido el mismo, hasta contar con la aprobación del asesor y de dos revisores diferentes a los que revisaron el trabajo de tesis



## REGLAMENTO INTERNO

que ha sido considerado inadecuado.

### **CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO DEL EXAMEN RECEPCIONAL PARA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA**

#### **ARTÍCULO 186**

Todos los alumnos egresados de programas de posgrado, deberán presentar un Examen Recepcional, en el cual hará una réplica de su trabajo de tesina o tesis y demuestre los conocimientos que ha obtenido a lo largo de sus estudios, así como su forma de aplicarlos en su vida laboral. El sustentante deberá presentar su réplica oralmente (con apoyo audiovisual, de ser conveniente), además de contestar satisfactoriamente las preguntas que el jurado le hará.

#### **ARTÍCULO 187**

El examen recepcional siempre será individual, sin importar si el trabajo de tesis o tesina fue hecho en grupo, y se efectuará con puertas abiertas para permitir el acceso a todo aquel que así lo quiera.

#### **ARTÍCULO 188**

El jurado del examen recepcional estará conformado por:

1. Tres miembros titulares.
2. Dos suplentes, para integrarse al jurado solo en caso de ausencia de uno o dos de los miembros titulares.

#### **ARTÍCULO 189**

El jurado del examen recepcional será designado por el Coordinador del Programa de Posgrado, pero el alumno podrá refutar a uno de ellos, que no sea el asesor, en cuyo caso nombrarán a otro miembro en su lugar, el cual ya no podrá ser refutado.

#### **ARTÍCULO 190**

El jurado se compondrá de un presidente, que siempre será el miembro de mayor experiencia docente; de un secretario, que será el miembro de menor experiencia docente entre los restantes, y de un vocal.

#### **ARTÍCULO 191**

Para ser miembro del jurado de examen recepcional se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser maestro activo de Centro Interamericano de Estudios Superiores o haber sido maestro del alumno, siempre y cuando, en este último caso, el Coordinador del Programa de Posgrado lo considere conveniente.
2. Estar titulado y tener como mínimo la especialidad o el grado; o su equivalente en contenido; por el que se está optando en el examen.
3. Tener como mínimo cinco años de experiencia docente.
4. Ser designado por el Coordinador del Programa de Posgrado.

#### **ARTÍCULO 192**

Al término del examen recepcional, los miembros del jurado darán su evaluación secreta sobre el desempeño del sustentante. Del recuento de las evaluaciones, el alumno puede



## REGLAMENTO INTERNO

resultar:

1. Suspendido: Si la mayoría o todos los miembros del jurado lo evaluaron reprobado.
2. Aprobado: Si la mayoría o todos los miembros del jurado lo evaluaron aprobado.
3. Mención honorífica: Cuando el alumno fue aprobado por unanimidad de votos y además los miembros del jurado consideran su trabajo de tesis o tesina y su réplica a la misma como excelente, además de no haber reprobado ninguna evaluación final durante todo su posgrado y tenga un promedio general igual o superior a 9.0.

### **ARTÍCULO 193**

Un alumno tendrá tres oportunidades para aprobar el examen recepcional.

### **ARTÍCULO 194**

Si el examen recepcional es suspendido por causas ajenas al alumno, o por causas atribuibles al mismo, pero justificadas plenamente, se tendrá que anotar en el acta la causa y se dará una nueva fecha de presentación, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha en que debió ser presentado, y no se tomará como una de las oportunidades que tiene para aprobarlo.

### **ARTÍCULO 195**

Cuando el examen recepcional ha sido suspendido por causas no justificables, atribuibles al sustentante, se considerará como oportunidad consumida y se reprogramará la siguiente en un lapso mínimo de 6 meses a partir de la fecha en que debió presentarse.

### **ARTÍCULO 196**

Cuando la causa de la no aprobación haya sido un trabajo de tesina o tesis inadecuado, el sustentante deberá, previamente al nuevo examen, haber realizado un nuevo trabajo de tesina o tesis o corregido el mismo, hasta contar con la aprobación del asesor y de dos revisores diferentes a los que revisaron el trabajo de tesis que ha sido considerado inadecuado.

## **CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS MAESTROS**

### **ARTICULO 197**

1. Para ser maestro de Centro Interamericano de Estudios Superiores se requiere:
  1. Tener título universitario mínimo del grado equivalente al del nivel en que se impartirá clase, salvo que sea una materia en la que no existan maestros titulados, caso en el cual el aspirante deberá demostrar tener experiencia profesional en el área que desea impartir y capacidad para impartir la cátedra.
  2. En algunos casos, a criterio del Director de la Facultad y con aceptación de la Dirección de Control Escolar podrán aceptarse pasantes de licenciatura en el área correspondiente pero con el compromiso y obligación de titularse en el lapso de un año a partir de la fecha en que se inicia su cátedra.
  3. Tener y demostrar experiencia docente o cuando no la tuviera someterse a cursos de capacitación Didáctico-Pedagógica con resultados favorables.



## REGLAMENTO INTERNO

4. Ser de conducta moral adecuada, acorde con la dignidad de Centro Interamericano de Estudios Superiores y al respeto que entre sí se deben los integrantes de la comunidad universitaria.
5. Entre los aspirantes a impartir cátedras en la Universidad, se dará preferencia a quienes hayan realizado estudios de Posgrado en la especialidad que se trate y, en igualdad de circunstancias a quienes hayan realizado sus estudios en Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### ARTICULO 198

Los maestros serán nombrados por el Director de la Facultad o el Coordinador de estudios de Posgrado, pero siempre con la autorización previa de la Dirección de Control Escolar.

### ARTICULO 199

Se consideran actividades de los maestros:

1. La Docencia.
2. La realización de proyectos de investigación y desarrollo.
3. La asesoría de proyectos de tesis.
4. La realización de actividades de apoyo a las anteriores.

### ARTICULO 200

La actividad docente del maestro incluye:

1. Elaborar un programa de trabajo, en base en los objetivos del programa de estudios de la materia y someterlo a la Dirección de la Facultad para su aprobación.
2. Llevar a cabo, puntual y asiduamente, sesiones formales de trabajo de grupo de alta calidad académica, según el programa de la materia.
3. Atender a los alumnos fuera de las sesiones formales.
4. Revisar oportunamente tareas y otros trabajos de los alumnos.
5. Entregar a la Dirección de la Facultad, al término de cada periodo parcial, un reporte del avance programático de cada una de sus materias.
6. Elaborar y aplicar la evaluación continua del logro de los objetivos de su actividad.

### ARTICULO 201

La Dirección de la Facultad, el Coordinador del área de Posgrado o la Dirección de Control Escolar de Centro Interamericano de Estudios Superiores podrán, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los programas.

### ARTICULO 202

Son atribuciones y obligaciones de los maestros:

1. Asistir puntualmente a sus cátedras.
2. Programar y desarrollar sus cursos, conforme al programa que haya aprobado la Secretaría de Educación Pública para las materias que imparte.
3. Presentarse oportunamente a los exámenes que les correspondan y a aquellos en los que haya sido designado como sinodal.
4. Entregar a sus alumnos los exámenes calificados oportunamente.
5. Presentarse oportunamente a las juntas de maestros que convoquen la Dirección de la Facultad, el Coordinador del Estudios de Posgrado o las demás



## REGLAMENTO INTERNO

- autoridades competentes, y cumplir con las comisiones que se le encomienden.
6. Observar, dentro y fuera del plantel, una conducta acorde con la dignidad de la Universidad y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.
  7. Cuidar de la disciplina de los alumnos, imponiendo en su caso la sanción correspondiente y reportar el incidente a la Dirección de la Facultad.
  8. Presentar sugerencias al Director de la Facultad o Coordinador de Estudios de Posgrado.
  9. Participar en los cursos de actualización que organice la Universidad o en los que se le pida asistir en otras instituciones.
  10. Abstenerse de impartir clases particulares, individualmente o en grupo, remuneradas o no, a sus propios alumnos, fuera de las instalaciones de la Universidad y sin previa autorización del Director de la Facultad o Coordinador de Estudios de Posgrado.
  11. Conocer el reglamento de la Universidad.
  12. Preparar la impartición de sus materias.
  13. Los demás que establezca este reglamento.

### ARTICULO 203

Cuando así lo considere conveniente o a propuesta del Director de la Facultad o el Coordinador de Estudios de Posgrado, el Director (a) de Control Escolar pondrá alguna cátedra a concurso por oposición.

### ARTICULO 204

Los maestros de Centro Interamericano de Estudios Superiores podrán ser clasificados en:

1. Maestros de planta: Son aquellos que laboran un número fijo de horas entre docencia, investigación, asesorías y funciones administrativas o directivas.
2. Maestros de asignatura: Son aquellos que laboran exclusivamente en la impartición de cátedra en un número de horas que puede variar de cuatrimestre a cuatrimestre.

### ARTICULO 205

Los maestros de planta serán retribuidos económicamente con base a sueldo fijo, mientras que los maestros de asignatura percibirán su retribución con relación al número de clases impartidas.

### ARTICULO 206

Los maestros recibirán reconocimientos académicos por:

1. Antigüedad.
2. Evaluación Académica.
3. Capacitación Magisterial.

### ARTICULO 207

El reconocimiento a la antigüedad se otorgará al maestro cuando cumpla con cinco años o múltiplos del mismo en el magisterio dentro de la institución.

### ARTICULO 208

El reconocimiento a la evaluación académica se otorgará anualmente con fundamento a



## REGLAMENTO INTERNO

la evaluación de sus alumnos y del Director de la Facultad o el Coordinador de Estudios de Posgrado.

### ARTICULO 209

El reconocimiento a la capacitación magisterial será entregado por grados académicos y cursos magisteriales que realice el maestro.

### ARTICULO 210

1. La Universidad podrá dar de baja durante el transcurso de un cuatrimestre a cualquier maestro que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:
  1. Siendo pasante al momento de su aceptación en la planta docente no se haya titulado en el lapso de un año a partir de esa fecha.
  2. Cuando su conducta moral no sea acorde con la dignidad de la Universidad y el respeto que entre sí se deben los integrantes de la comunidad universitaria.
  3. Cuando en cualquier momento del cuatrimestre acumule un porcentaje de faltas del 20 por ciento mayor, sin justificación adecuada para las mismas.
  4. Cuando la Dirección de Control Escolar y Rectoría consideren incumplimiento en sus deberes y obligaciones como maestro, según lo estipulado en este capítulo.
  5. Cuando el cúmulo de pruebas hagan presumir que se encuentra acreditado el hostigamiento sexual o acoso sexual, para con un miembro de la comunidad universitaria.

## CAPITULO VIGESIMO QUINTO DE LAS BECAS

### ARTICULO 211

El comité de Becas de Centro Interamericano de Estudios Superiores, será el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas.

### ARTICULO 212

El comité de becas de Centro Interamericano de Estudios Superiores se integrará por los siguientes funcionarios:

1. Dirección de Control Escolar.
2. Director del Plantel.
3. Tres docentes.

### ARTICULO 213

Son funciones del Comité de Becas de Centro Interamericano de Estudios Superiores:

1. Presentar y publicar la convocatoria para solicitud de Becas de Centro Interamericano de Estudios Superiores.
2. Recabar las solicitudes de becas a través de la Dirección de Control Escolar y esta a su vez las entregará a la Dirección del Plantel para que ésta, abra los expedientes correspondientes.
3. Estudiar todos los expedientes los cuales incluyen las solicitudes de Becas.
4. Renovar becas existentes.
5. Dar a conocer el listado de becarios.



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTICULO 214

Para el otorgamiento de Becas en Centro Interamericano de Estudios Superiores, el Comité deberá examinar los siguientes aspectos:

1. Rendimiento académico de los solicitantes.
2. Situaciones económicas que justifiquen la solicitud, con base en el ingreso por familia.

La Universidad, a través del Comité de Becas otorgará un número de becas hasta cubrir el equivalente al 5% (cinco por ciento) de los alumnos inscritos en cada uno de los programas de Estudio que cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios. Las becas comprenden la exención del pago de colegiaturas por el período lectivo (cuatrimestre) en que se otorgue.

En caso de que por alguna circunstancia la cual deberá ser plenamente justificada no se asigne el 5% de becas a algún programa de estudio, se otorgará de forma global el 5% de asignación de becas por plantel distribuido entre todos los programas de estudio de dicho plantel, asimismo se elaborará una carta justificación del programa de estudio que no cumplió con el 5% de asignación de beca.

### ARTICULO 215

Las becas otorgadas serán totales (100%) y parciales, ambas con vigencia por un cuatrimestre.

### ARTICULO 216

Se entenderá por becas totales aquellas que sean acreedoras a la totalidad de exención en sus cuotas de colegiatura, por el periodo lectivo (cuatrimestre) en que se otorgue.

Se entenderá por becas parciales aquellas que sean acreedoras a un porcentaje de exención en sus cuotas de colegiatura, por el periodo lectivo (cuatrimestre) en que se otorgue.

### ARTICULO 217

Las becas totales de Centro Interamericano de Estudios Superiores serán asignadas única y exclusivamente por el comité de becas basadas en circunstancias muy específicas y justificables.

Las becas parciales de Centro Interamericano de Estudios Superiores serán asignadas a aquellas solicitudes en las que existan circunstancias socioeconómicas justificables considerando el desempeño escolar, tomando en referencia el rango de 8.00 a 10.00 de calificación obtenida en examen ordinario, bajo la siguiente tabla de porcentajes-promedios para:

Licenciatura:

PORCENTAJE	PROMEDIO
10%	8.00 a 8.49
15%	8.50 a 8.99
25%	9.00 a 10

### ARTICULO 218

Los alumnos que sean asignados con una beca parcial podrán solicitar incremento de la





## REGLAMENTO INTERNO

misma en cuatrimestres posteriores a la fecha en que le fuese asignada la primera.

### ARTICULO 219

Las becas asignadas no podrán ser transferibles entre familiares, alumnos o cualquier otra persona, instituciones o programas académicos.

### ARTICULO 220

Centro Interamericano de Estudios Superiores, dará a conocer los lineamientos y requisitos necesarios para la obtención de becas a través de la Dirección de Plantel.

#### REQUISITOS DE BECA:

La convocatoria deberá señalar los requisitos para participar en el proceso de selección los cuales son los siguientes:

- A) Alumnos que solicitan beca por primera vez ó que por alguna circunstancia tuvieron beca y la perdieron:
1. Estar inscrito o reinscrito en Centro Interamericano de Estudios Superiores.
  2. Ser alumno regular de Centro Interamericano de Estudios Superiores para el periodo de otorgamiento de beca.
  3. No adeudar materias del periodo escolar anterior.
  4. Comprobante de domicilio oficial vigente.
  5. Situación Académica:  
Alumnos de primer ingreso en Centro Interamericano de Estudios Superiores deberán:
    - a) Tener un promedio mínimo de 8 (ocho) en los períodos o en el ciclo escolar previo para el que ha sido solicitada la beca, para lo cual deberá presentar copia de simple de certificado de estudios o constancia de calificaciones con promedio.  
Alumnos de Reingreso en Centro Interamericano de Estudios Superiores deberán:
    - b) Tener un promedio mínimo de 8 (ocho) obtenido en exámenes ordinarios, en el periodo escolar inmediato anterior para el que ha sido solicitada la beca, para lo que deberá presentar copia de su boleta de calificaciones.
  6. Cumplir con la conducta y disciplina establecida en este reglamento, salvo los alumnos de nuevo ingreso provenientes de otras instituciones los cuales deberán presentar carta de buena conducta.
  7. No contar con otro tipo de beca o apoyo para sus estudios otorgado por una institución gubernamental.
  8. Acreditar la necesidad económica que justifique la solicitud de la beca mediante alguno de los siguientes documentos en original y copia:
    - a) Constancia de salario otorgada por el patrón del interesado o de quien(es) dependa económicamente.
    - b) Recibo de nómina, o estado de cuenta bancario tratándose de pago vía nómina o comprobante de ingresos.
    - c) Copia de la declaración de impuestos en la que consten los ingresos del solicitante o de quien(es) aporten a la manutención de la familia
    - d) Carta descriptiva de ingresos y egresos firmada bajo protesta de decir verdad.

En caso de que el alumno no pueda presentar alguno de los documentos anteriores podrá acreditar sus ingresos familiares mediante un estudio





## REGLAMENTO INTERNO

socioeconómico realizado por alguna institución del estado o municipio o por quien el comité de becas de Centro Interamericano de Estudios Superiores determine.

El estudio socioeconómico del aspirante a beca solo constituirá requisito cuando el aspirante a beca no pueda acreditar sus ingresos con alguno de los primeros cuatro documentos descritos en este apartado.

- B) Alumnos de Renovación de Beca
- a) Estar reinscrito en Centro Interamericano de Estudios Superiores.
  - b) Ser alumno regular de Centro Interamericano de Estudios Superiores para el periodo de otorgamiento de beca.
  - c) No adeudar materias del periodo escolar anterior.
  - d) Tener un promedio mínimo de 8 (ocho) obtenido en exámenes ordinarios, en el periodo escolar inmediato anterior para el que ha sido solicitada la beca, para lo que deberá presentar copia de su boleta de calificaciones.
  - e) Cumplir con la conducta y disciplina establecida en este reglamento,
  - f) No contar con otro tipo de beca o apoyo para sus estudios otorgado por una institución gubernamental.

Centro Interamericano de Estudios Superiores se reserva el derecho de comprobar toda la documentación que acredite la situación financiera y familiar del alumno solicitante.

### ARTICULO 221

La Universidad reintegrará a los alumnos seleccionados como becarios las cantidades que hubieran sido cubiertas por los conceptos señalados, de acuerdo al tipo de beca (porcentaje) obtenida y en el periodo escolar en que fue concedida. La reintegración de dichas cantidades se harán durante y/o antes de finalizar el período en que se le asignó la beca.

### ARTICULO 222

Centro Interamericano de Estudios Superiores podrá cancelar la beca otorgada en cualquier caso de que alguno de los datos proporcionados por el solicitante no fuera verídico.

### ARTICULO 223

El Comité de Becas queda Facultado para retirar o no acreditar becas totales o parciales a los becarios o solicitantes, si han incurrido en sanciones disciplinarias por alguno de los motivos que marca el reglamento interno de la Universidad.

### ARTICULO 224

Las decisiones tomadas por el Comité de Becas son inapelables.

### ARTICULO 225

Todas las becas otorgadas por parte de Centro Interamericano de Estudios Superiores, en cualquiera de sus planteles, se excluyen del 5% requerido por la Secretaría de Educación.

## CAPITULO VIGESIMO SEXTO DE LA BIBLIOTECA, CENTRO DE COMPUTO Y LABORATORIOS



## REGLAMENTO INTERNO

### **.ARTICULO 226**

Todos los miembros de la comunidad universitaria podrán hacer uso de los servicios de la Biblioteca de la Universidad, así como personas externas a la misma que sean miembros de otras instituciones públicas o privadas, escolares o no, con las que Centro Interamericano de Estudios Superiores tenga convenio.

### **ARTICULO 227**

Para que un alumno tenga derecho al uso de los servicios de la Biblioteca, basta con registrarse al inicio del cuatrimestre acreditando que se está inscrito en ese cuatrimestre.

### **ARTICULO 228**

Todos los miembros acreditados tendrán derecho al préstamo en la sala de lecturas de todos los materiales bibliográficos sin tomar en cuenta su clasificación.

### **ARTICULO 229**

Los miembros acreditados tienen derecho al préstamo a domicilio, sujetándose a los siguientes términos:

1. Los préstamos son intransferibles. Las personas que firmen las boletas, son las responsables del buen trato y devolución de los libros. En caso de pérdida, estos deberán hacer la reposición de la obra.
2. El lector deberá presentar en el mostrador la solicitud contestada en todos sus renglones, la tarjeta de préstamos y la credencial de estudiante.
3. Cada usuario podrá retirar de la biblioteca, hasta tres volúmenes. La fecha de vencimiento del préstamo será indicado por la bibliotecaria.
4. La renovación del préstamo debe hacerse en forma personal y es indispensable la presentación del libro, y se autoriza las veces que sea necesario, si no hay solicitudes anteriores.
5. La biblioteca podrá reclamar la devolución de los libros en casos urgentes y justificados, independientemente de la fecha de devolución.
6. Quedan excluidos del préstamo a domicilio, las obras de consulta, fondo reservado, libros en reserva, publicaciones periódicas, folletos, libros en procesos técnicos y ejemplares únicos.

### **ARTICULO 230**

Los acreditados deberán tomar en cuenta las siguientes restricciones:

1. Los lectores deberán guardar absoluto silencio y observar una conducta correcta y respetuosa para mantener un ambiente apropiado para el estudio.
2. No se deberá fumar, ni introducir alimentos y bebidas.
3. El usuario deberá depositar en el mostrador de préstamos sus abrigos, mochilas, portafolios, libros, etc.
4. Los lectores deberán mantener limpia la sala y evitar dejar basura en el piso o las mesas.
5. El usuario deberá tener a la mano su credencial de la Universidad y mostrarla cuando se le solicite.

### **ARTICULO 231**

La biblioteca podrá suspender a los lectores sus derechos de préstamo en los siguientes casos:

1. Conducirse con falsedad en su identificación.



## REGLAMENTO INTERNO

2. Cuando tenga en su poder uno o más libros cuyo término de préstamo se encuentre vencido.
3. Sustraer sin la debida autorización libros o equipo de la biblioteca.
1. 4. Deteriorar en forma grave o deliberada los libros, materiales audiovisuales, mobiliario y equipo de la biblioteca, debiendo cubrir el costo de reparación o reposición a juicio de la Dirección.
4. Reincidir en alguna de las infracciones mencionadas.

### ARTICULO 232

Cinco días hábiles antes de los exámenes parciales o finales, todos los materiales prestados deberán ser devueltos a la biblioteca, con el objeto de que estos queden a disposición de todos los usuarios.

Centro Interamericano de Estudios Superiores no entregará certificados de estudios o servicios a las personas que tengan adeudos a la biblioteca.

La biblioteca solicitará a la administración de la Universidad, la retención del pago de honorarios a maestros y personal administrativo por tener adeudos a la misma.

Se turnará a la Dirección de Control Escolar una relación de los lectores morosos, para que se tomen las medidas pertinentes, que podrán llegar incluso a suspender el derecho de examen o reinscripción a quienes tenga adeudos.

### ARTICULO 233

Todos los alumnos y maestros que estén cursando o impartiendo materias relacionadas con el servicio del centro de cómputo o laboratorios podrán hacer uso de los mismos.

### ARTICULO 234

Para hacer uso de los servicios todos los miembros con derecho deberán presentar su credencial de Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### ARTICULO 235

Los usuarios del centro de cómputo o de los laboratorios deberán sujetarse al tiempo que se les ha otorgado por parte de la Dirección o del encargado.

### ARTICULO 236

Los usuarios deberán tomar en cuenta las siguientes restricciones:

1. Deberán guardar absoluto silencio y observar una conducta correcta y respetuosa para mantener un ambiente apropiado para el estudiante.
2. No se deberá fumar ni introducir alimentos ni bebidas.
3. Deberán mantener limpio el lugar.
4. Deberán tener a la mano su credencial y mostrarla cuando se le solicite.

### ARTICULO 237

Los encargados del centro de cómputo o de los laboratorios podrán suspender sus derechos a los usuarios en los siguientes casos:

1. Conducirse con falsedad en su identificación.
2. Sustraer sin la debida autorización equipo.
3. Deteriorar en forma grave o deliberada materiales, mobiliario equipo debiendo cubrir el costo de reparación o reposición a juicio de la Dirección.



## REGLAMENTO INTERNO

4. Reincidir en algunas de las restricciones mencionadas.

### **ARTICULO 238**

Cinco días hábiles antes de los exámenes parciales o finales, todos los materiales prestados deberán ser devueltos, con el objeto de que estos queden a disposición de todos los usuarios.

La Universidad no entregará certificados de estudios o servicios a las personas que tengan adeudos.

El centro de cómputo y los laboratorios solicitarán a la administración de la Universidad la retención del pago de honorarios de maestros y personal administrativos que tenga adeudos.

Se turnará a la dirección de Control Escolar una relación de los lectores morosos para que se tomen las medidas pertinentes, que podrán llegar incluso a suspender el derecho de examen o reinscripción.

## **CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LA QUEJA SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 239**

El objeto de esta sección es la de regular el sistema interno de quejas relativas al funcionamiento de los servicios y actividades que se desarrollan en Centro Interamericano de Estudios Superiores en todos sus planteles.

Se entiende por queja, a efectos de este Reglamento, cualquier tipo de reclamación derivada de la prestación del servicio educativo, por la que se denuncia alguna supuesta deficiencia o disconformidad en la prestación de los servicios educativos que presta Centro Interamericano de Estudios Superiores, a efecto de que se subsanen o reparen mediante las actuaciones que procedan.

### **ARTÍCULO 240**

Las quejas reguladas en este Reglamento podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

### **ARTÍCULO 241**

Las quejas podrán ser formuladas directamente por el interesado o a través de sus representantes legales, siempre y cuando acrediten debidamente su personalidad, mediante Poder Notarial.

### **ARTÍCULO 242**

Las Quejas deberán ser Personales e Individuales; en ningún caso se recibirán quejas firmadas por varias personas, así como no se admitirán la presentación de quejas anónimas incluidas las que se remitan desde una dirección de correo electrónico que no permita conocer la identidad personal del reclamante.

## **CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL Y PLAGIO ACADÉMICO**



## REGLAMENTO INTERNO

### DEL ACOSO ESCOLAR

#### ARTÍCULO 243

Se entenderá por acoso escolar al comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce un alumna, un alumno, un grupo de alumnas o un grupo de alumnos, un docente o un grupo de docentes o personal administrativo, con el propósito de intimidar, controlar, someter o causar daño mediante contacto físico o manipulación psicológica a quien lo denuncia.

#### ARTÍCULO 244

El acoso se clasifica de las siguientes formas:

1. Verbal, al expresar de manera directa e indirecta palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar a otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados y provocaciones.
2. Social, consistente en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto como divulgar rumores acerca de sus actividades personales o avergonzarlo en público.
3. Físico, con la acción continua de una alumna o alumno, o bien de alumna y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, lanzar objetos, hacer tropezar, empujar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables con la cara y las manos.

#### ARTÍCULO 245

Para el caso de acoso escolar, el probable responsable podrá hacerse acreedor a una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito
2. Trabajo formativo en temas cívicos y éticos
3. Suspensión
4. Baja definitiva (Expulsión)

#### ARTÍCULO 246

Para la aplicación de estas sanciones a los alumnos se valorará lo siguiente: a) la periodicidad de ocurrencia (primera vez o reincidencia) y b) la gravedad de la conducta. Se entenderá por gravedad cuando se afecten de manera importante valores fundamentales de la comunidad universitaria teniendo la obligación de subsanar el perjuicio producido o el daño causado a un tercero.

#### ARTÍCULO 247

Con la debida valoración antes referida, para la aplicación de las sanciones se considerarán los siguientes supuestos:

Nivel 1= Ocurrencia: primera vez. Gravedad: Leve, refiere a consecuencias físicas menores o que no afectan la integridad de algún miembro de la comunidad escolar o extraescolar.

Nivel 2= Ocurrencia: primera vez o reincidencia. Gravedad: Moderada, puede haber o no consecuencias físicas medianas, que pudieron haber afectado moderadamente la integridad de algún miembro de la comunidad escolar o extraescolar o de algún bien material.



## REGLAMENTO INTERNO

Nivel 3= Ocurrencia: primera vez o reincidencia. Gravedad: Alta, puede haber o no consecuencias físicas de consideración, se afectó la integridad de uno o más integrantes de la comunidad escolar o extraescolar o de algún bien material.

### ARTÍCULO 248

Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo la Dirección de Control Escolar ajustará su actuación al siguiente procedimiento.

La Dirección de Control Escolar se hará del conocimiento

- a) Buzón físico o electrónico, donde el interesado podrá emitir su petición de forma anónima o identificándose.
- b) Mediante reportes, que pueden ser mediante escrito o de manera verbal para en los casos en que perciba el motivo de la infracción.

### ARTÍCULO 249

Con conocimiento de los presuntos hecho constitutivos de una infracción el responsable del Buzón y/o el Director (a) de Control Escolar deberá recabar la información que le permita tener certeza de la supuesta infracción.

### ARTÍCULO 250

Para recabar esta información podrá valerse de lo siguiente: Entrevistas, Evaluación de expedientes académicos y Psicopedagógico, Revisión de las videograbaciones, Valoración de constancias en Medios electrónicos, Inspección ocular y/o Cualquier otro válido.

### ARTÍCULO 251

Con la debida valoración de todos los elementos posibles el Director (a) de Control Escolar determinará por escrito que NO hubo evidencia suficiente de haber transgredido lo previsto en este Reglamento. Dicho escrito de conclusión de procedimiento se integrará a la bitácora de Psicopedagógico.

### ARTÍCULO 252

Con la debida valoración de todos los elementos posibles el Director (a) de Control Escolar determinará por escrito que SÍ hubo evidencia suficiente de haber transgredido lo previsto en este Reglamento y se procederá conforme lo siguiente.

1. El Director (a) de Control Escolar citará al alumno o alumnos con el objeto de permitirles que expongan su posible participación en la infracción de la que se trate.
2. Se hacen del conocimiento al alumno las evidencias con las que se cuenta.
3. Se levanta el acta de hechos y se le cita para que se le notifique la sanción que en su caso, la Dirección de Control Escolar, imponga.
4. El alumno o alumnos sancionados tendrán expedito su derecho para solicitar por escrito al Director (a) de Control Escolar la reconsideración debidamente fundada y motivada, de la sanción impuesta.
5. Toda la documentación que se genere del presente procedimiento se integrará al expediente académico del alumno, debiéndosele dar seguimiento con las áreas involucradas en la imposición de la sanción (Dirección de Control Escolar, Coordinador de Facultad, Rector, etc.).

## DEL ACOSO SEXUAL



## REGLAMENTO INTERNO

### ARTÍCULO 253

Se entenderá como acoso sexual el acto en que un docente o alumno solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza evidentemente sexual e indeseable para quien la recibe, causando un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

### ARTÍCULO 254

La Universidad obtendrá conocimiento de hechos probablemente constitutivos del tipo penal de acoso sexual, únicamente mediante la denuncia que presente la víctima, de manera personal y por escrito, y su actuación inmediata será turnarlo al Jurídico del Sistema Educativo Justo Sierra con la finalidad de que ésta denuncie los hechos conforme a derecho proceda a la autoridad competente.

### ARTÍCULO 255

En el caso de que el acosador sexual sea alumno, la Universidad dejará a salvo sus derechos académicos sin afectar su trayectoria escolar, hasta en tanto sea la misma autoridad que conoció del delito quien solicite la intervención de la Universidad.

### ARTÍCULO 256

La Universidad atenderá las peticiones que le formule la víctima de la conducta de acoso sexual en la medida de sus atribuciones.

## DEL PLAGIO ACADÉMICO

### ARTÍCULO 257

Se entiende como plagio académico al uso indebido de trabajos o investigaciones que estén escritas en algún lugar y protegidas con derechos de autor.

### ARTÍCULO 258

Se entiende como uso indebido de trabajos académicos o de investigación a la presentación de los mismos a título personal, cuando el revisor tenga conocimiento que fueron elaborados previamente por una persona distinta.

### ARTÍCULO 259

Cuando se trata de alumnos, la sanción del plagio académico y del uso indebido de trabajos académicos o de investigación, será no acreditar el trabajo presentado el cual será considerado como nulo. Cuando se trata de docentes será turnarlo al área jurídica con la finalidad de que ésta actúe en consecuencia conforme a derecho.

## SECCIÓN SEGUNDA: FORMAS DE PRESENTACIÓN

### ARTÍCULO 260

Las quejas podrán presentarse dentro de los tres días siguientes al hecho que dio su origen, mediante escrito libre dirigido al Director(a) de Control Escolar para su recepción y tramitación o bien mediante correo electrónico [controlescolar@ciesbajio.edu.mx](mailto:controlescolar@ciesbajio.edu.mx) En todo caso, deberán incluirse en la queja el nombre del firmante, copia de identificación oficial, así como indicar una dirección electrónica, o en su defecto domiciliaria.

### ARTÍCULO 261

Se expondrán con la mayor claridad posible los hechos en que se funda la queja y, en su





## REGLAMENTO INTERNO

caso, la petición que se formula, al escrito o mensaje electrónico de queja deberán adjuntarse los documentos que se consideren convenientes en relación con su objeto.

El escrito deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Señalar la autoridad de Centro Interamericano de Estudios Superiores a la que se dirige.
2. Nombre, y correo institucional
3. Indicar el nombre del departamento, o de la persona contra la cual se promueve la Queja.
4. Señalar el trámite no realizado, o servicio no prestado o prestado de forma deficiente.
5. Exposición detallada de los hechos en los que se sustenta la queja, y los motivos por los que considera que no recibió en forma adecuada el servicio, o la atención debida.
6. Los documentales que acrediten los hechos narrados y que sustentan sus hechos.
7. Firma de la persona que interpone la queja
8. Copia de Identificación oficial.

### **ARTÍCULO 262**

Se deberá seguir el proceso de atención y seguimiento de quejas establecido por Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### **ARTÍCULO 263**

La Dirección de Control Escolar dará respuesta a las quejas presentadas, en un tiempo prudente, mediante los medios indicados por el interesado.

### **ARTÍCULO 264**

En caso de que el quejoso no acuse la recepción de la respuesta a su queja, esta se entenderá por notificada a los tres días hábiles siguientes a la fecha del envío por correo electrónico institucional o por el medio que haya indicado el quejoso.

## **SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

### **ARTÍCULO 265**

El quejoso deberá presentar su queja por escrito en la Dirección de Control Escolar o a través del correo electrónico [controlescolar@ciesbajio.edu.mx](mailto:controlescolar@ciesbajio.edu.mx).

La Dirección de Control Escolar a través de su titular le enviará acuse de recibido al quejoso en el caso de que haya utilizado correo electrónico institucional, en caso de que haya presentado la queja personalmente se sellará de recibido en la recepción de la Dirección de plantel.

### **ARTÍCULO 266**

Una vez recibido el escrito de queja, se procederá a solicitar dentro de los dos días siguientes, un informe detallado sobre los hechos que se le atribuyen a la persona o Departamento en contra del cual se formule la Queja.

El Departamento o personal señalado tendrá un plazo de dos días para rendir el informe solicitado, acompañando los documentos que sustenten el mismo, el cual deberá remitirse por escrito debidamente firmado o por correo institucional a la Dirección de Control Escolar.





## REGLAMENTO INTERNO

### ARTÍCULO 267

La autoridad universitaria que conozca de la Queja, una vez que cuente con el informe detallado y considere no necesario allegarse más documentos o informes de otras áreas o personas, emitirá la resolución correspondiente dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, haciéndole saber el sentido de la misma, sin tener la obligación de darle a conocer el contenido del mismo, al tratarse de un procedimiento interno.

### ARTÍCULO 268

Dicha resolución se guardará en los archivos que para tal efecto tiene la Dirección de Control Escolar, para cualquier aclaración o solicitud que le haga saber la Secretaría de Educación pública u otra autoridad oficial.

## TRANSITORIOS

### PRIMERO

Este reglamento entrará en vigor a partir de su registro ante la Secretaría de Educación Pública con vigencia indefinida hasta alguna modificación y será aplicable para los alumnos de las Licenciaturas que se imparten en Centro Interamericano de Estudios Superiores ubicado en Blvd. Mariano Escobedo 1202, esquina Calle Donizeti 101. en la ciudad de León, Guanajuato. Este reglamento también será aplicable para los alumnos de Estudios de Especialidades y Maestrías que se impartan en Centro Interamericano de Estudios Superiores.

### SEGUNDO

Ante una situación de emergencia o contingencia sanitaria, o de cualquier otra índole que implique una alteración en la prestación del Servicio Educativo de Centro Interamericano de Estudios Superiores, así como trámites, registros, validaciones, etc., ante autoridades educativas, Centro Interamericano de Estudios Superiores deberá ceñirse a las disposiciones de carácter general que publiquen tanto el Consejo de Salubridad General de la Nación, Secretaría de Salud, secretaría de Educación Pública, o cualquier otra autoridad sanitaria del Estado o de los Municipios en donde se impartan, con el fin de mitigar y reducir los riesgos sanitarios.

### TERCERO

Todo lo que no incluya el presente Reglamento será puesto a consideración de la Comisión que lo realizó.

### CUARTO

Este reglamento se encontrará en cada una de las bibliotecas de los planteles de Centro Interamericano de Estudios Superiores para su consulta, también lo encontrarán publicado en la dirección electrónica [www.ciesbajio.edu.mx](http://www.ciesbajio.edu.mx)